

Buenos Aires,

**VISTO:** la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 27 de abril de 2004 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la ley 70 establece su organización y funcionamiento;

Que por las necesidades organizativas y operativas de este organismo, el Colegio de Auditores en su sesión del 11 de noviembre de 2003 aprobó un régimen propio para la Adscripción de personal, originándose la Resolución 202/03 y posteriormente la resolución 212/03 que regula la asignación de los módulos por adscripción;

Que en su sesión del 27 de abril de 2004 el Colegio de Auditores consideró menester aprobar una reglamentación de la resolución 202/03 que contenga los pasos a seguir en el proceso de adscripción de un agente de otro Organismo a esta Auditoría General;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

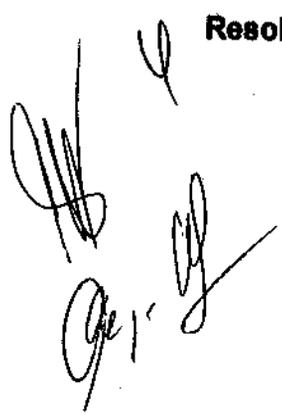
**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Apruébase la reglamentación de la resolución 202/03 que como Anexo I integra la presente;

**ARTICULO 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Resolución AGC N° 120/04**

  
LIC. MATÍAS BARROETAÑA  
Presidente  
Auditoría General  
de la Ciudad de Buenos Aires



**ANEXO I Resolución AGC N° 104**

1.- El Colegio de Auditores aprueba solicitar a otros Organismos Públicos de la Ciudad o de la Nación la adscripción de uno o mas agentes de su Planta Permanente y faculta al Presidente de la AGC a suscribir la nota de solicitud que en términos generales contendrá la siguiente fórmula:

*"No dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de solicitar tenga a bien aprobar la adscripción del agente.....DNI.....que revista en la Planta Permanente del Organismo a su cargo, a los fines de poder contar con los servicios del agente en esta Auditoría General."*

2.- El Presidente suscribe la nota y la diligencia por intermedio del Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión (ENLACE) al destinatario;

3.- ENLACE informa al Departamento de Personal que están en marcha las gestiones tendientes a la aprobación de la adscripción de que se trate;

4.- ENLACE deberá solicitar al Organismo de Origen el acto administrativo aprobatorio de la adscripción solicitada;

5.- Una vez recibido el acto administrativo referido en el punto anterior el Departamento de Actuaciones Colegiadas incluye en el Orden del Día, a la Comisión ENLACE, la aprobación de la incorporación del agente a la AGC;

6.- El Colegio de Auditores aprueba la incorporación del agente.

BUENOS AIRES,

**VISTO**, el Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ("AGCBA"), aprobado mediante Resolución No. 10/2001 y sus modificatorias (B.O.C.B.A. N° 1605; el "Estatuto"), y la decisión del Colegio de Auditores del 27 de abril de 2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Colegio de Auditores en su composición originaria estableció en el Estatuto el régimen disciplinario aplicable a los agentes de esta AGCBA;

Que entre las conductas sancionadas incluyó, en el artículo 26 y 27 de dicho ordenamiento, la obtención, por parte de un agente, de "dos evaluaciones negativas consecutivas, o tres alternadas negativas en el término de 5 años". Al respecto estableció, en el artículo 26, inciso g), que dicho acontecer sería sancionado con un llamado de atención, apercibimiento o suspensión y en el artículo 27 inciso f) lo incluyó como una causal de cesantía;

Que según surge de la normativa expuesta una misma conducta puede ser pasible de cuatro sanciones diferentes: llamado de atención, apercibimiento, suspensión, y cesantía;

Que en relación con ello se estableció en la parte relevante del artículo 22 del Estatuto – al regularse el sistema de evaluación de los agentes –, que "[l]os empleados que hubieran tenido dos evaluaciones negativas consecutivas o tres alternadas negativas en el término de 5 (cinco) años, podrán ser encuadrados en las causales previstas en los artículos 26 inciso g) y 27 inciso f), de acuerdo a las pautas reguladas en el artículo 25". En el artículo 25 se establece que "[p]ara la aplicación y graduación de una sanción disciplinaria, deben tenerse en cuenta las circunstancias concretas del caso, los antecedentes personales del agente, la falta cometida, el daño causado, así como la aplicación de sanciones previas, a excepción del llamado de atención. La autoridad competente debe decidir sobre la pertinencia y graduación de la sanción en cada caso en concreto";

Que entiende el Colegio de Auditores que el modo en que se ha regulado oportunamente la cuestión – i.e. permitiendo cuatro sanciones diferentes para una única conducta – se presta a confusión respecto de una materia – sanciones disciplinarias – donde debe regir la mayor precisión posible. La facultad establecida en la parte del artículo 22 citado precedentemente otorga, por lo demás, un marco discrecional más amplio del aconsejable en el caso;

Que tales normas, en consecuencia, deben ser lo suficientemente claras como para poder cumplir con la función para la cual han sido dictadas y no dar lugar a confusión contradicción o ambigüedad que permita un litigio entre las partes;

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the document.

Que en virtud de lo expuesto, entendió el Colegio de Auditores en su sesión de fecha 27 de abril de 2004 que es aconsejable para la adecuada aplicación de la normativa en examen que se modifique el texto actual del Estatuto de tal forma que la conducta en cuestión admita un único tipo de sanción;

Que fundado en la gravedad que la conducta reviste, por colisionar con la obligación de los agentes de prestar sus servicios del modo más eficiente y responsable posible, desempeñándose de conformidad con el régimen imperante en esta AGCBA, el Colegio de Auditores entiende que la obtención por un agente de "dos evaluaciones negativas consecutivas, o tres alternadas negativas en el término de 5 años" debe ser considerada causal de cesantía. En consecuencia, deberá eliminarse lo dispuesto en el artículo 26 inciso g) del Estatuto y establecerse como única sanción la de cesantía cuando acontezca la causal señalada;

Que efectuada la modificación propuesta, queda sin sustento alguno lo establecido en el último párrafo del artículo 22 del ordenamiento normativo citado, ya que desaparecida la múltiple imputación, la remisión a las pautas establecidas en el artículo 25 del Estatuto para determinar si se aplica una u otra norma ante la existencia de una misma conducta carece de fundamento;

Que, en otro orden de cosas, el Colegio de Auditores ha aprobado un sistema de evaluación del personal que contempla la ejecución durante el año de evaluaciones parciales y una evaluación final; en tal sentido corresponde, siguiendo el mismo espíritu que se expresó en los considerandos anteriores, aclarar que las menciones estatutarias se refieren a evaluaciones finales, para evitar marcos de duda al respecto, y ello así, resulta menester la modificación del inciso f) del artículo 27, única norma subsistente reguladora de la materia;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 22 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 22: Los agentes de la Auditoría General de la Ciudad son evaluados en su desempeño en forma final una vez al año sobre el desarrollo de su actividad individual y en su relación con el equipo de trabajo al que pertenezcan, de conformidad con el régimen que se determina por vía reglamentaria, el que*

deberá garantizar la imparcialidad de las evaluaciones y el derecho a recurrir sus resultados. La evaluación es realizada por el superior jerárquico con la participación de la máxima autoridad del área, sobre la base del cumplimiento de los objetivos propuestos, la eficiencia demostrada, la eficacia evidenciada, el rendimiento personal, la responsabilidad de las tareas desarrolladas, la capacitación adquirida y la productividad laboral. Los representantes del personal participan con carácter de veedores en el proceso de evaluación de conformidad a la reglamentación que se establezca. El resultado de la evaluación es comunicado al agente con el fin de obtener el mejoramiento del desempeño. El propósito del proceso de evaluación es la consecución de mejoras. La evaluación debe resaltar los logros y señalar las falencias con el fin de implementar acciones que permitan mejorar la calidad del servicio."

ARTÍCULO 2º: Deróguese el inciso g) del artículo 26 del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el artículo artículo 27 inciso f) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires el que quedará redactado de la siguiente manera:

"f) Dos evaluaciones finales negativas consecutivas o tres alternadas en el término de 5 años"

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 121 /04



LIC. MATÍAS BARBOETAVERNA  
Presidente  
Auditoría General  
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 27 ABR 2004

**VISTO:** la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 27 de abril de 2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que oportunamente ha presentado la renuncia a su cargo la agente Cristina MANGIALAVORI;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 27 de abril ha resuelto aceptar la renuncia presentada;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos l) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Acéptase la renuncia de Cristina Mangialavori a su cargo en la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a partir del 1° de mayo de 2004.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN Nro. 122/04-AGC**



Lic. MATÍAS BARROZTAVEÑA  
Presidente  
Auditoría General  
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 27 ABR 2004

**VISTO:** la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 27 de abril de 2004; la Resolución 256/03; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 23 de diciembre de 2003 aprobó la licencia solicitada por el agente Lucrecio D'Onofrio a partir del 1° de febrero de 2004;

Que, fechada el 22 de abril de 2004, ingresa a consideración del Colegio de Auditores la solicitud de renovación de la licencia otorgada;

Que en su sesión del 27 de abril de 2004, el Colegio de Auditores resolvió otorgar la renovación de licencia solicitada;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase la renovación de la Licencia sin goce de haberes solicitada por el agente Lucrecio D'Onofrio, por el término de 4 meses a partir del vencimiento de la actualmente en vigencia que opera el 31 de mayo;

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

**Resolución AGC N° 123/04**

  
Lic. MATÍAS BARROETAVERA  
Presidente  
Auditoría General  
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 27 ABR 2004

**VISTO:** la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 27 de abril de 2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, fechada el 6 de abril de 2004, Ingres a consideración del Colegio de Auditores la solicitud extensión de licencia por excedencia de maternidad de la agente Verónica Catovsky;

Que en su sesión del 27 de abril de 2004, el Colegio de Auditores resolvió otorgar la licencia solicitada;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 Incisos l) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la Licencia sin goce de haberes en los términos del art. 58 del Estatuto del Personal, solicitada por la agente Verónica Catovsky, por el término de 2 meses a partir del 19 de abril de 2004;

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, y archívese.

Resolución AGC N° 124/04

  
Lr. MATÍAS BARROETAVERÑA  
Presidente  
Auditoría General  
de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 27 ABR 2004

**VISTO:** la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 27 de abril de 2004 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que con fecha 20 de abril de 2004 se recibió nota del Secretario de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Gustavo López, solicitando la adscripción de la agente de Planta Permanente de la AGC, Sandra Torlucci a la Secretaría a su cargo por el término de 180 días corridos;

Que en la sesión del 27 de abril de 2004 el Colegio de Auditores aprobó la adscripción objeto de la presente;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase la adscripción de la agente Sandra Torlucci de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a partir del 3 de mayo de 2004 por el término de 180 días corridos;

**ARTÍCULO 2°:** La agente presentará, mensualmente, en la Dirección de Administración la certificación por parte de la autoridad competente de la SECRETARÍA, de los servicios prestados en el área en que se desempeñe;

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

Resolución AGC N° 125/04

  
LIC. MATÍAS BARRODETAVEÑA  
Presidente  
Auditoría General  
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 27 ABR 2004

**VISTO:** la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 27 de abril de 2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores en su Sesión del 23 de diciembre de 2003 resolvió crear la Planta Temporal para el año en curso;

Que, por definición, las contrataciones realizadas en ese marco revisten carácter temporal, y su duración se ajusta a las necesidades operativas de la AGC;

Que en su sesión del 27 de abril de 2004, el Colegio de Auditores resolvió tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Dese de baja de la Planta Temporal 2004, a partir del 3 de mayo del corriente año, a los agentes que se detallan a continuación:

- Carlos Monteverdi, DNI 25.251.587
- Federico Oberti, DNI 27.422.616
- Alfredo Pecorino, DNI 4.499.919

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN Nro. 126104-AGCBA**

  
Vic. MATÍAS BARROETAVERÍA  
Presidente  
Auditoría General  
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

**VISTO:** la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 27 de abril de 2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 27 de abril de 2004, el Colegio de Auditores resolvió tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos l) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Rescíndanse los Contratos de Locación de Servicios que se detallan a continuación, a partir del 1° de Mayo de 2004:

- Alejandro Scavone DNI 12.976.390
- Sebastián Barocelli DNI 27.707.573
- Víctor Hugo Alvarado DNI 14.421.173

**ARTÍCULO 2°:** Rescíndase el Contrato de Locación de Servicios de Roberto Gallego DNI 8.315.623 a partir del 4 de mayo de 2004;

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**Resolución AGC N° 127104**



Lic. MATÍAS BARROETAVERÍA  
Presidente  
Auditoría General  
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 27 ABR 2004

**VISTO** la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 27 de abril de 2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución:

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébanse los Contratos de Locación de Servicios celebrados por la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, que se detallan a continuación, a partir del 1° de mayo de 2004

<b>Porrini, Carolina Samanta</b>	<b>30.253.707</b>	<b>\$ 700 .-</b>	<b>Administración</b>
<b>Zabala, Bárbara</b>	<b>27.335.430</b>	<b>\$1.200.-</b>	<b>D.G. Salud</b>
<b>Simonelli, Fabricio</b>	<b>92.771.117</b>	<b>\$1.600.-</b>	<b>DG.P.Políticos</b>
<b>Contino, Azucena</b>	<b>11.292.649</b>	<b>\$ 1.000.-</b>	<b>Gab. Dr. Campos</b>

*[Handwritten signatures and initials]*

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

el Resolución AGC N° 128 104

  
Lic. MATÍAS BARROETAVERNA  
Presidente  
Auditoría General  
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 27 ABR 2004

**VISTO:** la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 27 de abril de 2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que estudiados los perfiles de las personas que se designan, y las necesidades operativas del Organismo, el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente ;

Que el Colegio de Auditores en su Sesión del 23 de diciembre de 2003 resolvió crear la Planta Temporaria para el año en curso;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos l) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Designase en la Planta Temporaria 2004 de la AGC a las personas y en los cargos que se detallan a continuación:

- **Andrés Alme, DNI 27.380.344**, como Ayudante Técnico B (\$900) a partir del 28 de abril de 2004 para desempeñar tareas en el Gabinete del Dr. Corradini;
- **Natalia Karina Casteluccio, DNI 27.208.340**, con categoría Ayudante Administrativo Nivel C (\$ 750) a partir del 1° de Mayo, para desempeñar tareas en la Dirección General de Educación y Cultura;
- **Oswaldo Raimundo Covacevich DNI 7.716.396** con categoría Ayudante administrativo C (\$750) a partir del 1° de mayo de 2004 para desempeñar tareas en la División Servicios Generales, Dirección de Administración.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 129/04

Lic. MATÍAS BARROETAJENA  
Presidente  
Auditoría General  
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 27 APR 2004

**VISTO:** el Expte. N° 070/04, la Ley N° 1.013, publicada en el Boletín Oficial N° 1.613, la Ley N° 70; el Decreto N° 13 de fecha 9 de enero de 2002, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 27 de abril de 2004 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 13 del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se promulgó la Ley N° 1013 que aprueba el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el monto del crédito sancionado del presupuesto del ejercicio 2003 asciende a la suma de pesos catorce millones trescientos setenta y nueve mil ciento uno (\$ 14.379.101,00) el que por un ajuste de cuota presupuestaria en menos de pesos trescientos cincuenta (-\$ 350), se transformó en la suma de pesos catorce millones trescientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno (\$14.378.751).

Que el monto total del presupuesto ejecutado correspondiente a los incisos I, II, III, IV y IV en el ejercicio 2003, asciende a la suma de pesos catorce millones doscientos diez mil veintinueve con tres centavos (\$ 14.210.029,03).

Que por Decreto del Jefe de Gobierno N° 2.802/03 se amplió dicho presupuesto en la suma de \$ 3.000.000 con fecha cercana a la finalización del ejercicio, con destino a la adquisición de un inmueble para la sede del organismo, dicha suma no ha sido percibida y teniendo en cuenta, que los requisitos para llevar adelante el proceso de su adquisición, a saber: llamado a licitación, contratación, etc., exceden el período del ejercicio mencionado, tal ampliación no generó efectos contables y financieros para el ejercicio.

Que, por lo tanto, existe un monto no ejecutado en el mencionado ejercicio de pesos ciento sesenta y ocho mil setecientos veintiuno con noventa y siete centavos (\$ 168.721,97) que debe ser devuelto.

Que se han constituido reservas en ejercicios anteriores para responder a obligaciones por los siguientes conceptos: a) anticipos de haberes y adelantos de honorarios cuyo Fondo era de pesos cien mil (\$ 100.000) y que fue reducido a la de pesos cincuenta y nueve mil (\$ 59.000), por lo tanto, la suma de pesos cuarenta y un mil (\$ 41.000), constituida como reserva es innecesaria, como así también, b) el Fondo Rotatorio Especifico por la suma de siete mil (\$ 7.000) que ha sido sustituido en su totalidad por un nuevo régimen, totalizando ambos conceptos la suma de pesos cuarenta y ocho mil (\$ 48.000).

Que, en el mismo sentido, se devengaron fondos que no se llevaron a cabo, a saber: Becas no ejecutadas, la desafiliación de OLACEF y la retribución del cargo de un agente que, en conjunto, suman pesos diecisiete mil novecientos cincuenta (\$ 17.950).

Que, por lo tanto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 68 a 70 de la Ley N° 70, corresponde devolver la diferencia entre el presupuesto asignado y la ejecución del mismo, en la suma de pesos doscientos treinta y cuatro mil

seiscientos setenta y uno con noventa y siete centavos (\$ 234.671,97), comprensiva de los montos arriba relacionados.

Que en la sesión del día se decidió aprobar la devolución de la suma mencionada a la Dirección General de Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, como así también el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Registros Presupuestarios e Inventario de Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2003.

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la devolución de fondos, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 234.671,97) del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, aprobado por ley 1.013.

ARTICULO 2º: APRUEBASE el Balance General, el Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2003 e Inventario de Bienes de Uso respectivo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 130/04

  
LIGIA MATIAS BASSO DETAVEÑA  
Presidente  
Auditoría General  
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

**VISTOS**, los artículos 43 y 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el artículo 144 inc. i )y k) de la Ley 70 (B.O.C.B.A N° 539), la Ley 325 (B.O.C.B.A N° 884/2000), el Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (el "Estatuto"), aprobado por Resolución N° 10/01 (B.O.C.B.A N° 1605) y sus modificatorias, y las decisiones del Colegio de Auditores Generales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("AGCBA") de los días 13 de abril de 2004 y 4 de mayo de 2004 ; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que "la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera";

Que dicha Norma Fundamental en el artículo 43 garantiza, entre otras cuestiones, un régimen de empleo público basado en la idoneidad funcional, a cuyo fin reconoce y organiza las carreras por la especialidad a las que se ingresa y en las que se promociona por concurso público;

Que la Ley N° 70 establece la organización y funcionamiento de la AGCBA;

Que el artículo 134 del citado cuerpo normativo expresa que "la Auditoría General de la Ciudad establece su estructura orgánica, sus normas básicas y la distribución de funciones y las eleva a la Legislatura a los fines de su conocimiento";

Que acorde a ese criterio, el artículo 144 de la referida Ley, enuncia que son atribuciones y deberes de los Auditores Generales reunidos en Colegio entre otras: "inc. a) Realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia específica..."; "...inc. i) Resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad..."; "...inc. k) Designar al personal y atender las cuestiones referentes a éste, con arreglo a las normas vigentes..."; y por último el "inc. l) Designar a representantes y jefes/as de auditorías especiales";

Que por su parte, la Ley 325 aprueba las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, que como ANEXO I integran la misma.

Que la norma referida en el artículo 10 establece que "para el desempeño de su tarea la Auditoría General podrá realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia, con arreglo al programa anual de actividades y al presupuesto aprobado, y teniendo en cuenta su independencia funcional y financiera";

Que a su vez, el artículo 23 del citado plexo legal explícitamente declara:"Apruébense los Niveles Escalafonarios y Salariales correspondientes al personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, que obra como Anexo 1.5 ...";

Que como correlato necesario de las atribuciones emanadas de las normas constitucionales y legales referidas, el Colegio de Auditores dictó el Estatuto;

Que dicho Régimen, en el TITULO II-CAPITULO I- artículo 2 establece que la relación laboral del personal con la AGCBA se rige, entre otras normas, por: "...inc. b) La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires...";

Que conforme a la pacífica hermenéutica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación la interpretación de las normas debe practicarse teniendo en cuenta el contexto general y los fines que las informan; en el caso, la articulación armónica del plexo normativo que rige i) el actuar de la AGCBA y, ii) las cuestiones atinentes a la relación jurídica entre los empleados y esta Auditoría General en sus diversas manifestaciones;

Que conforme surge de los cánones referidos y de la estructura orgánico-funcional de este organismo, dentro de la órbita de la Dirección de Administración se encuentra subsumido el Departamento Financiero Contable cuyas responsabilidades primarias y acciones se encuentran regladas por la Ley 325 ya citada;

Que según el acta de sesión del día 13 de abril de 2004, el señor Rubén Rielo Erbon, ha sido designado Auditor Supervisor (\$3.420.-) quedando en consecuencia, vacante el cargo de Jefe de Departamento Financiero Contable (\$3.150.-);

Que por tanto, y en un todo de acuerdo con las normas imperantes, el Colegio encuentra oportuno en el caso nombrar a un nuevo agente en el cargo del Departamento Financiero Contable;

Que encontrándose al presente en plena etapa de elaboración y estudio la implementación de la carrera administrativa, las inminentes necesidades operativas y funcionales del organismo primero, y del referido Departamento después, determinan, como ha ocurrido en el pasado, que el nombramiento se efectúe en forma inmediata pero con carácter interino hasta el 31 de diciembre de 2004 o, hasta que se produzca la ocupación del cargo de conformidad con lo normado en el artículo 8 inc. d) del Estatuto, en el caso de que ello ocurra con anterioridad a la fecha indicada;

Que en virtud de lo expuesto, este Colegio, con fecha 4 de mayo de 2004, decidió nombrar con carácter interino hasta el 31 de diciembre de 2004 – o hasta que se produzca la ocupación del cargo de conformidad con lo normado en el artículo 8 inc. d) citado, en el caso de que ello ocurra con anterioridad a dicha fecha – al Dr. Porticella, en mérito a sus antecedentes e idoneidad profesional para desempeñar las tareas que se le encomiendan. El mencionado comenzará a cumplir funciones a partir del día 3 de mayo de 2004 como Jefe Interino del Departamento Financiero Contable con las responsabilidades primarias que ello implica;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones:

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Designase, en forma interina, al agente GUSTAVO GERARDO PORTICELLA con DNI 16.139.358, en el cargo de Jefe del Departamento Financiero Contable de esta Auditoría a partir del día 4 de mayo de 2004 y hasta el día 31 de diciembre de 2004 o hasta que se produzca la ocupación del cargo de conformidad con lo normado en el artículo 8 inc. d) del Estatuto, en el caso de que ello ocurra con anterioridad a la fecha indicada.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Resolución AGC N° 131/04**

  
Lic. MATÍAS BARROETAVERÍA  
Presidente  
Auditoría General  
de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires, 04 MAY 2004

VISTOS, los artículos 43 y 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el artículo 144 inc. l) y k) de la Ley 70 (B.O.C.B.A N° 539), la Ley 325 (B.O.C.B.A N° 884/2000), el Estatuto del Personal y la decisión del Colegio de Auditores Generales del 4 de mayo de 2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su artículo 135 que "la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera";

Que dicha Norma Fundamental en el artículo 43 garantiza, entre otras cuestiones, un régimen de empleo público basado en la idoneidad funcional, a cuyo fin reconoce y organiza las carreras por la especialidad a las que se ingresa y en las que se promociona por concurso público;

Que el artículo 134 del citado cuerpo normativo expresa que "la Auditoría General de la Ciudad establece su estructura orgánica, sus normas básicas y la distribución de funciones y las eleva a la Legislatura a los fines de su conocimiento";

Que acorde a ese criterio, el artículo 144 de la referida Ley, enuncia que son atribuciones y deberes de los Auditores Generales reunidos en Colegio entre otras: "inc. a) Realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia específica..."; "...inc. l) Resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad..."; "...inc. k) Designar al personal y atender las cuestiones referentes a éste, con arreglo a las normas vigentes..."; y por último el "inc. l) Designar a representantes y jefes/as de auditorías especiales";

Que por su parte, la Ley 325 aprueba las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, que como ANEXO I integran la misma.

Que la norma referida en el artículo 10 establece que "para el desempeño de su tarea la Auditoría General podrá realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia, con arreglo al programa anual de actividades y al presupuesto aprobado, y teniendo en cuenta su independencia funcional y financiera";

Que a su vez, el artículo 23 del citado plexo legal explícitamente declara: "Apruébense los Niveles Escalonarios y Salariales correspondientes al personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, que obra como Anexo I.5 ...";

Que como correlato necesario de las atribuciones emanadas de las normas constitucionales y legales referidas, el Colegio de Auditores dictó el Estatuto;

Que dicho Régimen, en el TITULO II-CAPITULO I- artículo 2 establece que la relación laboral del personal con la AGCBA se rige, entre otras normas, por: "...inc. b) La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires...";

Que conforme a la pacífica hermenéutica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación la interpretación de las normas debe practicarse teniendo en cuenta el contexto general y los fines que las informan; en el caso, la articulación armónica del plexo normativo que rige i) el actuar de la AGCBA y, ii) las cuestiones atinentes a la relación jurídica entre los empleados y esta Auditoría General en sus diversas manifestaciones;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 4 de mayo de 2004 resolvió el cambio de área y categoría del agente Luciano CASTORINO, quedando vacante el cargo de Jefe de División Compras y Contrataciones;

Que por tanto, y en un todo de acuerdo con las normas imperantes, el Colegio encuentra oportuno en el caso nombrar a un nuevo agente a cargo de la División Compras y Contrataciones;

Que encontrándose al presente en plena etapa de elaboración y estudio la implementación de la carrera administrativa, las inminentes necesidades operativas y funcionales del organismo primero, y de la referida División después, determinan, como ha ocurrido en el pasado, que el nombramiento se efectúe en forma inmediata pero con carácter interino hasta el 31 de diciembre de 2004 o, hasta que se produzca la ocupación del cargo de conformidad con lo normado en el artículo 8 inc. d) del Estatuto, en el caso de que ello ocurra con anterioridad a la fecha indicada;

Que en virtud de lo expuesto, este Colegio, con fecha 4 de mayo de 2004 decidió nombrar con carácter interino hasta el 31 de diciembre de 2004 – o hasta que se produzca la ocupación del cargo de conformidad con lo normado en el artículo 8 inc. d) citado, en el caso de que ello ocurra con anterioridad a dicha fecha – al Contador Roberto GALLEGO, en mérito a sus antecedentes e idoneidad profesional para desempeñar las tareas que se le encomiendan. El mencionado comenzará a cumplir funciones a partir del día 4 de mayo de 2004 como Jefe Interino de la División Compras y Contrataciones con las responsabilidades primarias que ello implica;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones:

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Designase, en forma interina, al agente GALLEGO, ROBERTO con DNI 8.315.623, en el cargo de Jefe de la División Compras y Contrataciones de esta Auditoría a partir del día 4 de mayo de 2004;

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 132 /04

  
Lic. MATÍAS BARROETA  
Presidente  
Auditoría General  
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 04 MAY 2004

**VISTO**, el Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ("AGCBA"), aprobado mediante Resolución No. 10/01 (B.O.C.B.A. N° 1605) y sus modificatorias (el "Estatuto"); las Resoluciones 07/02 del 20 de febrero de 2002 y 99/04 del 13 de abril de 2004; el recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Andrés Baigorria (el "Recurrente") con fecha 29 de abril de 2004 (el "Recurso"), que tramita en el expediente 060/04 (el "Expediente"); y la decisión del Colegio de Auditores del 4 de mayo de 2004; y

**CONSIDERANDO,**

Que con fecha 29 de abril de 2004 el Apelante interpuso el Recurso contra la Resolución 99/04 de esta AGCBA (la "Resolución") por entender que dicha Resolución es contraria a derecho;

Que según lo decidió el Colegio de Auditores en su sesión del 4 de mayo de 2004, en su presentación el Recurrente no esgrime ningún argumento que lleve al Colegio a apartarse de la decisión tomada mediante la Resolución. En consecuencia se decidió que corresponde confirmar que el descuento efectuado sobre el salario del agente Baigorria los días 11, 12 y 13 de febrero de 2004 resulta ajustado a derecho;

Que como se señaló en la Resolución, según la normativa aplicable a la materia que nos ocupa frente a los hechos ocurridos en el caso se encuentra debidamente justificado el descuento efectuado al Recurrente;

Que si bien sería suficiente la remisión a la Resolución a los efectos de rechazar el Recurso, a continuación se sintetizarán una vez más los fundamentos allí vertidos;

Que según principios generales aplicables en el marco de toda relación contractual de empleo – y en particular de empleo público – frente a la prestación de un servicio determinado se genera, como regla, el derecho del empleado al cobro de un sueldo acordado. Por 'sueldo' debe entenderse la retribución en dinero que el Estado abona periódicamente al funcionario o empleado por la tarea que se le ha encomendado (ver Marienhoff, Miguel, "Tratado de Derecho Administrativo", T. III-B, p. 265, tercera edición, Ed. Abeledo-Perrot);

Que según lo expuesto, no le pasa inadvertido al Colegio de Auditores el valor que reviste el salario para todo empleado, tal como lo sostiene la doctrina citada en el párrafo precedente así como la mencionada por el Recurrente en el Recurso. Es por ello que todo empleador tiene la obligación de tomar todos los

recaudos del caso para evitar que el salario de sus empleados no sufra un descuento arbitrario;

Que en estrecha relación con el derecho al cobro de un salario cabe recordar que entre los deberes del empleado se encuentra el de cumplir con un horario y, llegado el caso de ausentarse, justificar tales inasistencias, según lo expresa también la jurisprudencia (ver *Marienhoff, op. cit.* p. 224 y causa *García Antonio J. y otros*, publicada en *Jurisprudencia Argentina*, 1964-II, p. 582 y ss.);

Que ello es así porque para percibir el sueldo se requiere el ejercicio efectivo de la función (*Marienhoff, op. cit.*, p. 267; Fallos: 172:396 según nota 1339, misma pág.) y únicamente cuando se den las razones excepcionales previstas en la normativa aplicable – e.g. licencia anual ordinaria, por enfermedad, por maternidad, etc. – corresponde abonar el salario al trabajador aún cuando no hubiere prestado efectivamente el servicio;

Que en idéntico sentido se ha expedido la Procuración del Tesoro de la Nación al decir que [n]o corresponde el reconocimiento de haberes si no medió prestación de servicios por parte del agente, pues el sueldo se debe como contraprestación del trabajo efectivamente prestado por quien se encuentra vinculado por una relación de empleo (PTN, 201:144);

Que los principios señalados se encuentran receptados en el Estatuto. Así, en su artículo 8 inciso g) se establece que el personal de la AGCBA tendrá derecho a una retribución determinada conforme a la función y a la posición escalafonaria alcanzada. Se describe a continuación cómo se integra dicho salario y se establece también que el personal de la AGCBA debe cumplir servicios efectivos en el cargo y función para las cuales haya sido designado (art. 15);

Que en particular, en lo que hace a régimen de asistencia, se establece en el artículo 29 del Estatuto que las inasistencias injustificadas implican el descuento proporcional de los haberes por los días respectivos. En aquellos casos en que las inasistencias injustificadas excedan cierto límite normativo el agente será sancionado con llamado de atención, apercibimiento, cesantía o suspensión (art. 26 y 27 del Estatuto);

Que afirmar lo contrario importaría violentar el principio general, receptado en el artículo 23 del Estatuto, según el cual corresponde igual remuneración por igual tarea;

Que el Colegio de Auditores mediante Resolución 07/02 del 20 de febrero de 2002 aprobó la reglamentación al artículo 26 disponiendo el método mediante el cuál se controla la asistencia del personal de la AGCBA al Organismo. Así, se establece que el personal deberá registrar su ingreso al Organismo en la planilla de asistencia habilitada al respecto. Se prevé una tolerancia determinada para llegadas tardes;

Que en relación con el control de ausentismo en aquellos casos en los que la ausencia de un empleado se debe a cuestiones de salud, esta AGCBA contrata cada año un servicio médico específico que da el parte de salud de cada agente cuando se ausentan al trabajo alegando enfermedad;

Que dicho sistema, –y no los certificados que puedan traer los empleados de sus médicos personales–, es el medio que utiliza el Organismo para determinar si una ausencia se encuentra o no debidamente justificada;

Que según surge del Expediente, el Recurrente los días 11, 12 y 13 de febrero de 2004 no cumplió con su deber de asistencia al Organismo. De acuerdo con lo que se indica en la planilla de asistencias y en los antecedentes obrantes en esta AGCBA, su ausencia no fue debidamente justificada (fs. 5);

Que en la reunión de la Comisión de Supervisión de fecha 1 de marzo de 2004, se tomó conocimiento de las ausencias del Recurrente y se estableció que correspondía la aplicación del descuento proporcional de acuerdo con lo previsto en el Estatuto (fs. 44 y 45 del Expediente);

Que el 8 de marzo del mismo año el Departamento de Administración de Personal elevó a la Dirección General de Desarrollo Social y Salud – donde presta sus funciones el agente Baigorria – la planilla de presentismo del mes de febrero de 2004 de donde surgía que el empleado se había ausentado al Organismo sin justificar dichas faltas;

Que cabe recordar que el horario que cumple el Sr. Baigorria en el Organismo es de 8:00 a 16:00 hs. y – como ya se señaló – sólo puede ser incumplido cuando existan para ello razones debidamente justificadas según lo prevé la normativa aplicable;

Que el día 11 de febrero de 2004 el agente firmó entrada a las 8:00 hs. Sin embargo, alegando no haberse recuperado debidamente de un malestar existente el día previo, a las 11:10 hs. el agente Baigorria se retiró de la AGCBA. Ante el cuadro descripto, el Recurrente solicitó que lo visitara un médico de los que integra el servicio contratado por esta AGCBA a tal efecto. Dicho profesional entendió que en el caso no existían razones para justificar la ausencia del agente a su puesto de trabajo lo que terminó en un desacuerdo entre el Recurrente;

Que según surge de la planilla de asistencia, el día 12 de febrero el Recurrente no llegó a esta AGCBA a las 8:00 hs. sino más de dos horas tarde (a las 10:20 hs.). Sostiene el Sr. Baigorria que esa mañana debía presentarse ante la comisaría respectiva a efectuar la denuncia por las lesiones que, según indica, le habría inferido el médico Fuente. Ello lo habría llevado a retrasar su llegada al Organismo, ingresando en consecuencia a la 10:20 y debiendo retirarse a la brevedad para ratificar su denuncia en la Fiscalía interviniente según surge de la copia firmada por el Fiscal Adjunto, acompañada por el Recurrente;

Que respecto de la denuncia efectuada por el agente Baigorria a las 8:45 hs. cabe señalar, que si bien es cierto que los hechos descriptos por el Recurrente en relación al malentendido acaecido con el Dr. Fuente revisten suma relevancia – y ameritan de su parte la toma de toda medida que considere adecuada para la protección de sus derechos–, no lo es menos que dicha denuncia podía efectuarse con idéntica eficacia sin impedir su asistencia al Organismo;

Que ello es así, por cuanto una denuncia como la presentada por el Recurrente puede efectuarse tanto ante una comisaría como ante una Fiscalía. En el caso de hacerlo ante una comisaría, debe hacerse personalmente y no es necesaria su ratificación posterior. El horario de atención de una comisaría es más amplio que el que cumple el agente Baigorria en la AGCBA, permitiéndole ello al agente efectuar la denuncia a primera hora de la mañana o ni bien se retira de su empleo;

Que de optarse por presentar la denuncia ante una Fiscalía, ello no necesariamente debe hacerse en forma personal, máxime si, como en el caso, el denunciante se presenta con patrocinio letrado. La ratificación posterior sí debe hacerse personalmente pero tal como se adelantó éste trámite puede evitarse presentando la denuncia ante una comisaría; o en todo caso ausentarse el agente únicamente a los efectos de la ratificación, previa autorización del Departamento de Personal del Organismo;

Que de acuerdo con lo señalado en los párrafos que anteceden, el agente Baigorria bien pudo resguardar adecuadamente sus derechos sin descuidar sus obligaciones laborales frente al Organismo;

Que en línea con lo expuesto, cabe señalar que a diferencia de lo que afirma el Recurrente, la ley 23.691 establece el derecho de los empleados a no asistir a sus tareas sin perder el derecho a su remuneración en los casos de *citación* por lo Tribunales. En el caso, más que ante una citación por parte de los Tribunales nos encontramos ante un denuncia que en consecuencia quedaría más bien enmarcada en lo dispuesto en el artículo 2° de dicha normativa donde si bien se garantiza idéntico derecho para los casos en que una persona deba realizar trámites personales y obligatorios ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales ello es así siempre y cuando tales trámites no pudieran ser efectuados fuera del horario normal de trabajo. Como se señaló precedentemente, y sin pretender con ello restar importancia a los sucesos ocurridos, el Recurrente bien pudo efectuar la denuncia antes de venir al Organismo, ni bien se retirara de aquél o a través de una tercera persona;

Que el día 13 de febrero el agente Baigorria no registro ingreso ni egreso al Organismo y no resulta suficiente justificación, en el presente estado del caso, que su ausencia se fundara en el hecho de haber quedado detenido a raíz de una denuncia efectuada en su contra por el Dr. Fuente. Al respecto señaló la Comisión de Supervisión en su reunión del 1 de marzo de 2004 (ver fs. 44 del Expediente) que correspondía efectuar el descuento pertinente y que si se prueba

oportunamente que el Recurrente no es responsable de los hechos acaecidos deberá reintegrársele la parte respectiva del sueldo;

Que los hechos descriptos en los párrafos que anteceden traducen un incumplimiento por parte del agente del horario que debe cumplir de acuerdo con sus obligaciones laborales frente al Organismo, no habiendo el Sr. Baigorria justificado adecuadamente las ausencias que se le imputaran. De allí que el descuento efectuado sobre su salario resulta ajustado a derecho;

Que, finalmente, no obsta a las conclusiones arribadas por el Colegio de Auditores las afirmaciones del Recurrente respecto del carácter intachable de su conducta, según surgiría de su legajo; ello, por cuanto aún de ser tales afirmaciones correctas, tal circunstancia no sería óbice a que frente a las ausencias injustificadas esta AGCBA proceda aplicar los descuentos del caso;

Que sobre la base de lo expuesto, en su sesión del 4 de mayo de 2004, el Colegio de Auditores decidió rechazar el Recurso y confirmar así lo dispuesto en la Resolución 99/04;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE  
DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA  
CIUDAD DE BUENOS AIRES**

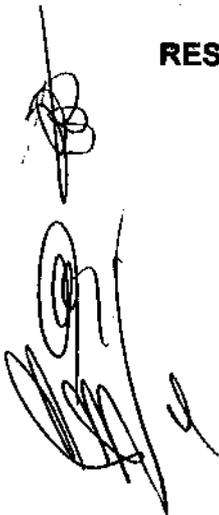
**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Baigorria con fecha 29 de abril de 2004 por ajustarse el descuento efectuado sobre su salario a la normativa aplicable al respecto.

ARTÍCULO 2º: Regístrese; notifíquese, haciéndose saber al Presentante que se encuentra agotada la instancia administrativa quedando así habilitada la instancia judicial correspondiente; y archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 133/04-AGC

  
Lic. MATÍAS BARROETA PEÑA  
Presidente  
Auditoría General  
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 04 MAY 2004

VISTO la sesión del Colegio de Auditores del día 4 de mayo de 2004;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Capítulo II, Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que a la Dirección de Planificación, dentro de las responsabilidades primarias fijadas por la Ley N° 325, le corresponde la de coordinar el proceso de elaboración del Plan Anual de Auditoría, requiriendo para tal fin el seguimiento del desarrollo del mismo a través de la información actualizada sobre los proyectos planificados y ejecutados por las Direcciones Generales de Control;

Que la mencionada Dirección realiza actualmente el Seguimiento de Proyectos de Auditoría a través de un Sistema (SIPLASE) basado en programas que han sido superados por la innovación permanente que se produce en el campo de la informática;

Que atento a esa realidad la Dirección de Planificación encaró, en forma conjunta con la Dirección de Estructuras y Sistemas, el diseño de un nuevo Sistema de Seguimiento de Proyectos de Auditoría;

Que el artículo 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la AGCBA es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones:

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

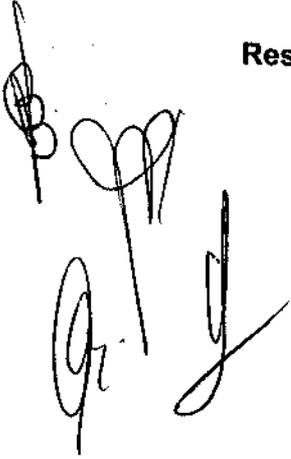
ARTICULO 1º: Apruébase el nuevo Sistema de Seguimiento de Proyectos de Auditoría, para la carga de la información referida al Plan Anual de Auditoría 2004.

ARTICULO 2º: Apruébase el instructivo correspondiente, que se incluye como anexo I, por el cual las Direcciones Generales de Control deberán ingresar en forma directa y constante toda la información concerniente al desarrollo de los Proyectos de Auditoría planificados para el 2004.

ARTICULO 3º: La información de los Proyectos de Auditoría correspondientes a Planes Anuales anteriores al 2004 seguirá remitiéndose a la Dirección de Planificación, la que continuará ingresando esos datos al SIPLASE.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese

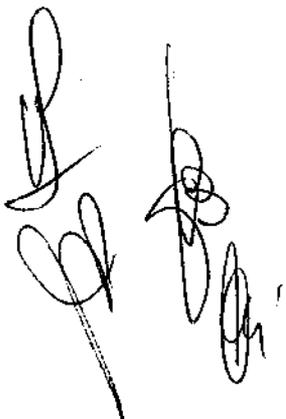
Resolución AGC N° 134 /04

Handwritten signatures in black ink, including a large stylized signature and several smaller ones.

Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA  
Presidente  
Auditoría General  
de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO I Resolución AGC N° 134104

***Instructivo de carga de datos para el  
Seguimiento de los proyectos de Auditoría General  
del sistema integrado general de la AGCBA***

Handwritten signatures in black ink, located in the bottom left corner of the page. There are approximately four distinct signatures.

## Índice

Presentación -----	Página 3
Organización de la Información -----	Página 3
Búsqueda de Equipos -----	Página 4
Nuevo Equipo -----	Página 4
Modificar Equipo -----	Página 5
Borrar un integrante del Equipo -----	Página 6
Búsqueda de Proyectos -----	Página 6
Búsqueda Avanzada -----	Página 7
Ficha de Proyectos -----	Página 8
Búsqueda de Etapas de Proyectos -----	Página 8
Nueva Etapa de Proyecto -----	Página 9
Modificar Etapas de Proyectos -----	Página 9
Borrar Etapas de Proyectos -----	Página 10
Carga de horas -----	Página 11
Búsqueda de Horas Cargadas -----	Página 12
Modificar Horas Cargadas -----	Página 12
Borrar Horas Cargadas -----	Página 13
Búsqueda de Tipos de Proyectos -----	Página 14
Búsqueda de Proyectos por origen -----	Página 15
Búsqueda del estado de un Proyecto -----	Página 16
Agregar el estado de un Proyecto -----	Página 16
Borrar tipo de estado -----	Página 17
Búsqueda de Proyectos por jurisdicción -----	Página 17
Agregar la jurisdicción en un Proyecto -----	Página 18
Borrar la jurisdicción en un Proyecto -----	Página 18

### Presentación

El Sistema de Planificación y Seguimiento de Auditoría ha sido diseñado para crear registros sobre la ejecución de Proyectos de Auditoría a través de un sistema centralizado.

El Sistema de Seguimiento de los Proyectos está pensado para reflejar el nivel de ejecución del Plan Anual de Auditoría y su funcionamiento pleno permitirá brindar una información precisa sobre el grado de avance de cada Proyecto de Auditoría durante su desarrollo.

El seguimiento del ciclo de vida del proyecto es fundamental para mejorar el ajuste entre la Planificación y la ejecución del Plan Anual, facilitando la redistribución de los recursos humanos y materiales de acuerdo a las necesidades de cada etapa. Además, permite establecer un cálculo riguroso de la relación entre los recursos humanos destinados a cada Proyecto de Auditoría y el tiempo empleado en llevarlo a cabo. Por otra parte, agiliza los procesos de información sobre la gestión de la Auditoría de la Ciudad a la Legislatura, a otros organismos de control y a la ciudadanía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

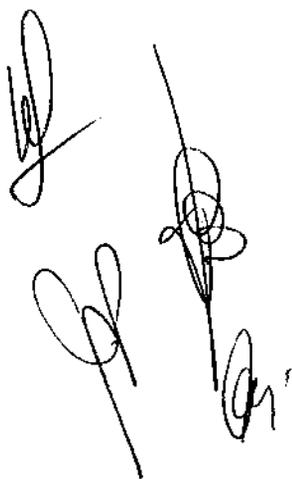
### Organización de la Información

Para que la información pueda ser leída correctamente por el sistema, los datos deben organizarse de la siguiente manera:

- ✓ Cada Dirección cargará información sobre la ejecución de los Proyectos de Auditoría en forma continua y permanente.
- ✓ Los proyectos del Plan de Auditoría 2004 deberán ser cargados a lo largo de su desarrollo por los Responsables de cada área en la siguiente dirección: <http://intranet/sistemas>

La información de los proyectos contenida por el sistema se divide en tres partes:

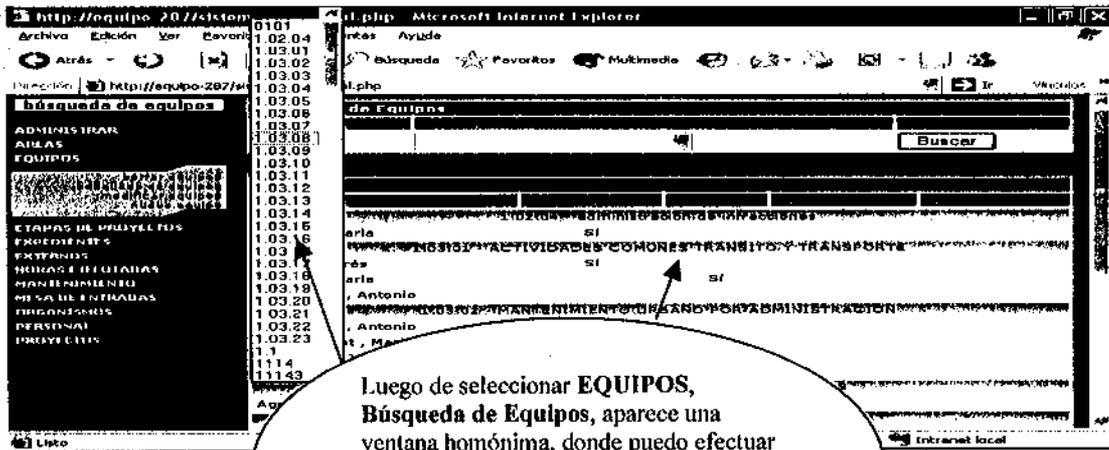
- ✓ La carátula del Proyecto, que incluye los datos de la Planificación (Cronograma y Plan Anual). El ingreso de esta información está a cargo de la Dirección de Planificación.
- ✓ La conformación inicial del Equipo y los cambios que se produzcan en el mismo serán cargados por el Director del Área.
- ✓ La ejecución del Proyecto, que incluye cada una de las etapas con sus fechas de inicio y fin y la carga horaria correspondiente. La actualización de estos datos está a cargo del Responsable del Proyecto.

Handwritten signatures in black ink, appearing to be initials or names, located in the bottom left corner of the page.

## EQUIPOS

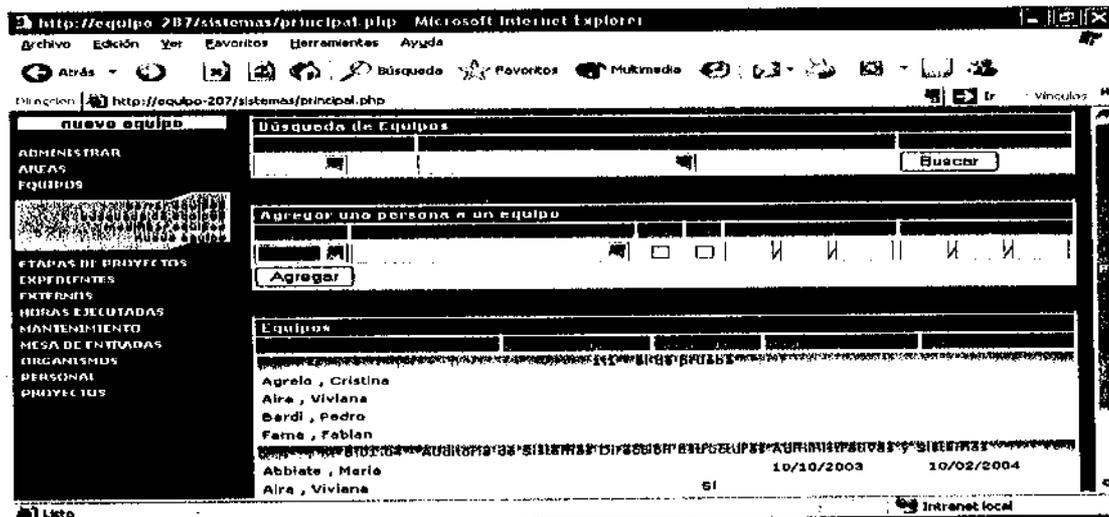
### ■ Búsqueda de Equipos:

Para buscar un equipo seleccione **Buscar Equipos** y aparecerá la siguiente pantalla:



### ■ Nuevo Equipo:

Para ingresar un nuevo equipo seleccione **EQUIPO, Nuevo Equipo** y aparecerá la siguiente pantalla:



Para agregar un Nuevo Equipo, veremos que aparece una ventana donde se puede **Buscar** un Equipo por Número de Proyecto o por nombre de agente. Luego en la segunda ventana se puede agregar una nueva persona a un equipo, colocando el N° de proyecto, personal, si es responsable del equipo, si es de sistemas, fecha de inicio y de fin, por último hacer un clic en **Agregar**.

■ **Modificar Equipo:**

Para modificar los equipos seleccione **AREA, Modificar Equipos** y aparecerá la siguiente pantalla:

Equipos		
Aleg	SI	01/04/2004

Una vez determinado el integrante del equipo a modificar que aparece en la segunda ventana denominada Equipos, lo seleccionamos haciendo clic sobre el nombre y aparecerá la siguiente pantalla:

Modificar un equipo				
4-04-03	Blondi Coronel, Ariel	SI	01/04/2004	

**Fecha de inicio** es la fecha cuando la persona se integra al equipo, generalmente al inicio.  
**Fecha Fin** es utilizada cuando una persona deja de pertenecer al equipo, porque fue desafectada del proyecto definitiva o transitoriamente.

■ **Borrar un integrante del Equipo:**

La opción Borrar Equipos permite eliminar a una persona que anteriormente fue cargada (generalmente por error) dentro del equipo que tiene a cargo el proyecto especificado.

Seleccionamos la persona que vamos a borrar del equipo y haciendo clic sobre ella aparece la ventana de comprobación como se ve en la pantalla siguiente:

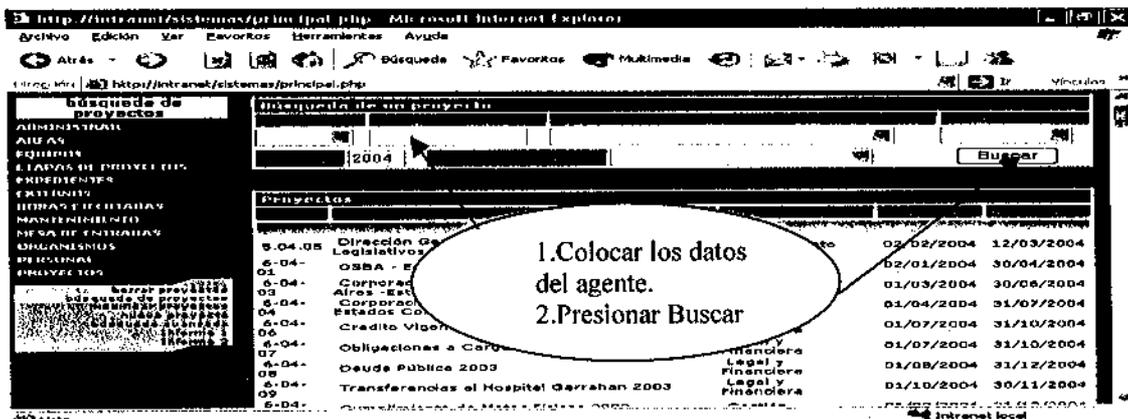


Cuando una persona deja de pertenecer a un equipo ya sea por licencias, cambio de asignación de tareas, cambio de área de trabajo, entre otras razones, no debe usarse esta opción de Borrar Equipos, sino Modificación de Equipos, cargando la fecha de finalización de las tareas de la persona mencionada en el equipo. De esta forma, en la conformación del equipo quedarán registrados todos los miembros, incluyendo aquellos que temporalmente trabajaron en el proyecto, quedando registrado en el sistema cuándo se incorporaron y cuándo dejaron de pertenecer al mismo.

**BÚSQUEDA DE PROYECTOS**

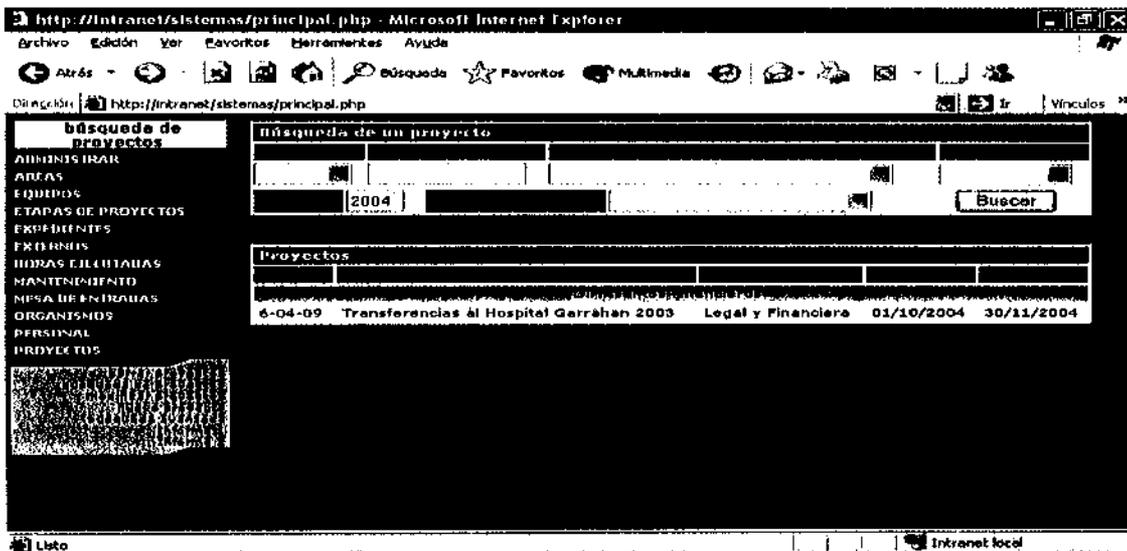
■ **Buscar Proyectos:**

Para proceder a **Buscar un proyecto**, seleccione **PROYECTOS, Buscar Proyecto** y aparecerá la siguiente pantalla:



*[Handwritten signatures and scribbles]*

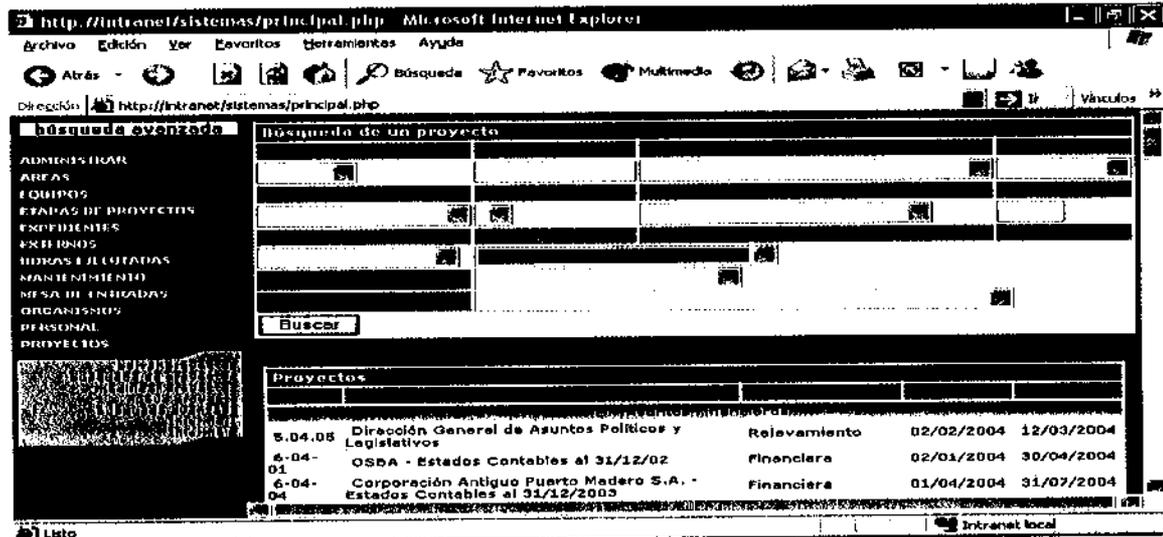
Una vez realizada la Búsqueda, aparecerá el resultado según muestra la siguiente pantalla:



En esta nueva pantalla, se verá únicamente, el proyecto elegido en la segunda ventana.

■ **Búsqueda Avanzada:**

Para proceder a la **Búsqueda Avanzada** de un proyecto en la Base de Datos, seleccione **PROYECTOS**, **Búsqueda Avanzada** y aparecerá la siguiente pantalla:



Esta pantalla de múltiples búsquedas, permitirá por medio de sus desplegables encontrar rápidamente un proyecto, a partir de algún dato conocido o iniciar una búsqueda de todos los proyectos que compartan ciertas características.

## PROYECTOS

### ■ Ficha de Proyecto:

Aparece aquí el encabezado del proyecto elegido con los datos más importantes del mismo, en la ventana denominada Proyectos. En la segunda ventana, si ya estuviera designado, aparecen los miembros que componen el equipo, destacándose quien es el responsable y quienes participan en el mismo en carácter de apoyo de sistemas. La tercera ventana muestra las distintas etapas por las que ha pasado el proyecto. Más abajo aparecerán las notas de Entrada y Salidas, ingresadas por mesa de entrada que tuvieron relación con el proyecto en cuestión.

Proyectos				
1.03.17	Fiscalización de Obras y Catastro, Dir Graf de	13/01/2003	30/04/2003	
Gestión	Catastro	vigente	1800	
D.G.Obras y Serv Pób. Plan Anual		2001/2002	/	

Equipos		
egon	Ana	SI
Martínez	Florencia	
Papandrea	Miguel	
Vindman	Dardo	

Etapas				
01 - Relevamiento Previo	22/04/2003	4	20	26/04/2003
02 - Auditoria-Rellevamiento	26/04/2003	12	232	

## ETAPAS DE PROYECTOS

### ■ Búsqueda de Etapas de Proyectos:

Para Buscar una Etapa de Proyecto seleccione **ETAPAS DE PROYECTOS**, **Buscar Etapas de Proyectos** y aparecerá la siguiente pantalla:

En la primera ventana para ver en qué etapa está un proyecto o seleccionarlo según la etapa debemos elegir la opción y después hacer un clic en Buscar. De esta manera, el sistema recarga la pantalla con la información requerida en la segunda ventana.

Etapa	Proyecto	Fecha Inicio	Fecha Fin
1.1			2004
1.1			2004
1.1			2004
1.1			2004
1.1			2004
1.1			2004
01 - Relevamiento Previo	04/02/2004	06/02/2004	
02 - Auditoria-Rellevamiento	10/02/2004	20/02/2004	
Colegio de Auditores	20/02/2004	10/03/2004	

■ Nueva Etapa de Proyecto:

Para insertar una Nueva Etapa de Proyecto seleccione **ETAPAS DE PROYECTOS, Nueva Etapa de Proyecto** y aparecerá la siguiente pantalla:

tenemos que completar los datos de la segunda ventana: N° de proyecto, Etapa, Fechas de inicio y de fin si correspondiera, y dar un clic en Agregar.

■ Modificar Etapas de Proyectos:

Para Modificar una Etapa de Proyecto seleccione **ETAPAS DE PROYECTOS, Modificar Etapas de Proyectos** y aparecerá la siguiente pantalla:

Etapa de proyecto		
4-04-03	01 - Relevamiento Previo	20/04/2004

En la segunda ventana hago clic en la etapa del proyecto que quiero modificar y entonces pasamos a la siguiente pantalla.

**Modificar etapas de proyecto**

ADMINISTRAR  
AREAS  
EQUIPOS  
ETAPAS DE PROYECTOS

Modificar etapa de Proyecto

4-04-03	01 - Relevamiento Previo	20/04/2004	
4-04-03	01 - Relevamiento Previo	20/04/2004	

Modificar

En esta ventana podemos modificar el proyecto, la etapa, la fecha de inicio o cargar la fecha de fin de la misma. Luego, oprimir el botón Modificar.

■ **Borrar Etapas de Proyectos:**

Para Borrar una Etapa de Proyecto hay que seleccionar **ETAPAS DE PROYECTOS**, **Borrar Etapas de Proyectos** y aparecerá la siguiente pantalla:

**Borrar etapas de proyecto**

ADMINISTRAR  
AREAS  
EQUIPOS  
ETAPAS DE PROYECTOS

Búsqueda de Etapas de Proyecto

Etapa de proyecto

4-04-03	01 - Relevamiento Previo	20/04/2004
---------	--------------------------	------------

¿Borrar el registro?

Aceptar Cancelar

En la misma después de seleccionar mediante un clic en la segunda ventana la etapa del proyecto que queremos borrar aparecerá el cuadro de confirmación. Al oprimir aceptar se borra.

## HORAS EJECUTADAS

### ■ Carga de Horas:

Para cargar las horas de un proyecto tenemos que seleccionar HORAS EJECUTADAS, Carga de Horas y aparecerá la siguiente pantalla:

**Búsqueda de Etapas de Proyecto**

Etapas de Proyectos			
3.04.11	01 - Relevamiento Previo	20/02/2004	02/03/2004
3.04.11	02 - Auditoria-Previo	20/02/2004	02/03/2004

Haciendo clic sobre la etapa del proyecto que le quiero asignar horas aparecerá la siguiente pantalla.

En la primera ventana veremos los datos del proyecto y la etapa seleccionada. En la segunda se insertarán los datos correspondientes a la etapa, tales como mes, cantidad de horas y observaciones si fuera necesario.

**Proyectos**

3.04.11	Política Alimentaria, Dir. Gral de	01/05/2004	31/07/2004
Gestión	Asistencia alimentaria a personas a través de organizaciones comunitarias	1698	1698
D.G. Des. Social y Salud	Plan Anual	2003	/
02 - Auditoria-Previo		02/03/2004	12/03/2004

**Cargar Horas**

Agregar

**Etapas**

*[Handwritten signatures]*

### ■ Buscar Horas Cargadas:

Para buscar las horas cargadas de un proyecto tenemos que seleccionar **HORAS EJECUTADAS**, **Buscar Horas Cargadas** y aparecerá la siguiente pantalla:

La búsqueda de la primera ventana nos permite filtrar en la segunda ventana las cargas de horas ya realizadas, por algún proyecto determinado, o seleccionando alguna etapa de interés

Horas Ejecutadas		
1.03.17	01	
1.03.17	01	
2.03.02		
2.03.02		
2.03.02	01	
2.03.02	03 -	
2.03.02	Comisión	
2.03.02	Director General	0
3.04.11	01 - Relevamiento Previo	2 12
7.03.02	01 - Relevamiento Previo	9 10
7.03.02	02 - Auditoría- Relevamiento	12 200

### ■ Modificar horas cargadas:

Para modificar las horas de un proyecto tenemos que seleccionar **HORAS EJECUTADAS**, **Modificar Horas Cargadas** y aparecerá la siguiente pantalla:

Haciendo doble clic sobre alguna de las opciones que aparecen en la segunda ventana aparecerá la siguiente pantalla.

http://intranet/sistemas/principal.php - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección http://intranet/sistemas/principal.php

**modificar horas cargadas**

ADMINISTRAR

AREAS

EQUIPOS

ETAPAS DE PROYECTOS

EXPEDIENTES

EXTERNOS

HORAS EJECUTADAS

MANTENIMIENTO

MESA DE ENTRADAS

ORGANISMOS

PERSONAL

PROYECTOS

**modificar un proyecto**

2	12		
Modificar			
3.04.11	01 - Relevamiento Previo	2	12

Aquí aparecen los datos cargados actualmente, permitiendo su modificación

Inicio Intranet local

**Borrar horas cargadas:**

Para Borrar Horas Cargadas hay que seleccionar, HORAS EJECUTADAS, Borrar Horas Cargadas y aparecerá la siguiente pantalla:

http://intranet/sistemas/principal.php - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección http://intranet/sistemas/principal.php

**borrar horas cargadas**

ADMINISTRAR

AREAS

EQUIPOS

ETAPAS DE PROYECTOS

EXPEDIENTES

EXTERNOS

HORAS EJECUTADAS

MANTENIMIENTO

MESA DE ENTRADAS

ORGANISMOS

PERSONAL

PROYECTOS

**Búsqueda de Horas Ejecutadas**

Buscar			

**Horas Ejecutadas**

3.04.11	01 - Relevamiento Previo	2	12
---------	--------------------------	---	----

Microsoft Internet Explorer

¿Borrar el registro?

Aceptar Cancelar

Seleccione con un doble clic las horas cargadas que desea borrar y aparecerá el cuadro de confirmación. Oprimiendo Aceptar se borran las horas cargadas.

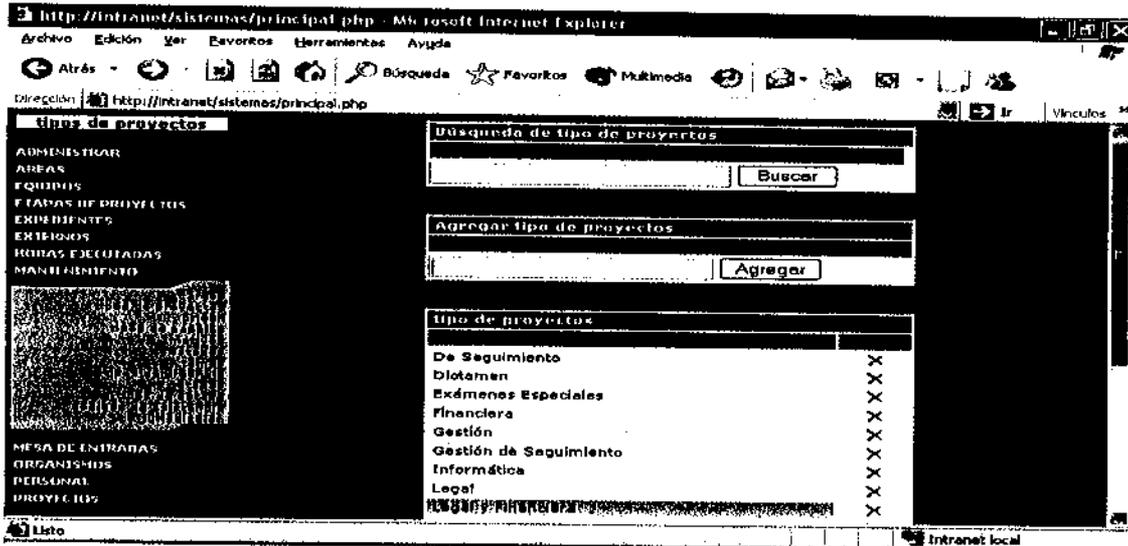
Inicio Intranet local

Inicio Se... Ban... Da... E... M... 1... Rea... ES 09:42 p.m.

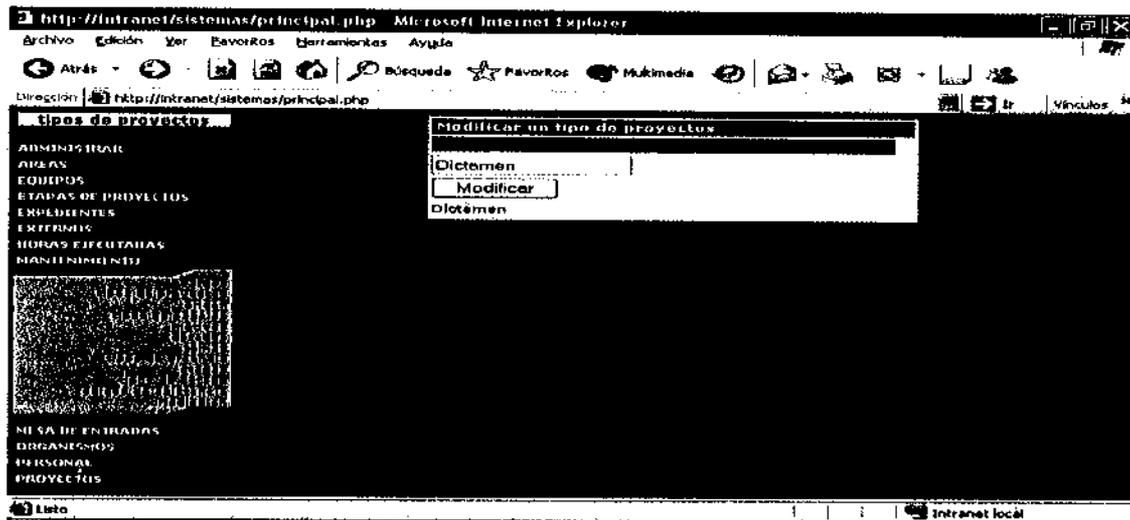
## MANTENIMIENTO

### ■ Tipos de Proyectos:

Para acceder a la búsqueda de un proyecto hay que seleccionar **MANTENIMIENTO**, **Tipos de Proyectos** y aparecerá la siguiente pantalla:

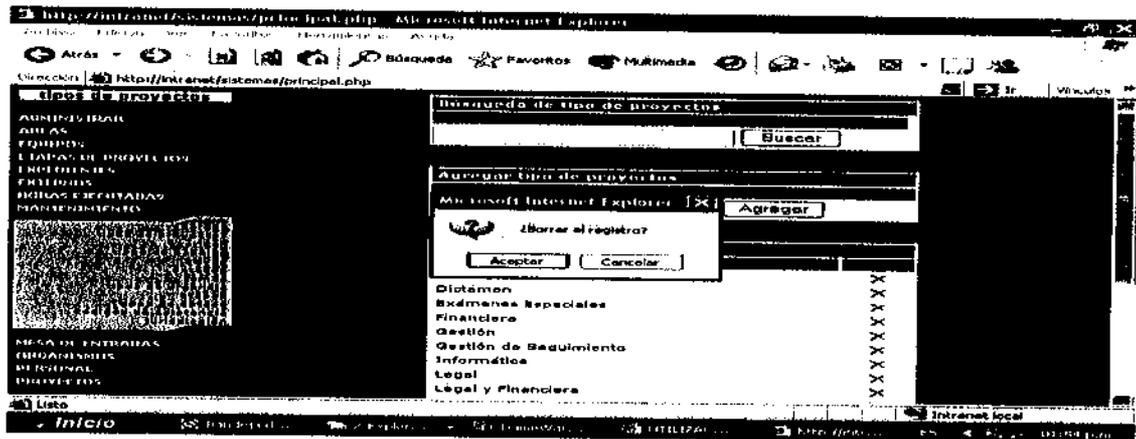


En esta pantalla de usos múltiples se puede, por medio de la primera ventana, buscar **Tipos de Proyectos**, en la segunda se pueden agregar **Tipos de Proyectos** y en la tercera, llamada **Tipos de Proyectos**, haciendo un doble clic sobre alguna de las descripciones, aparecerá la siguiente pantalla:



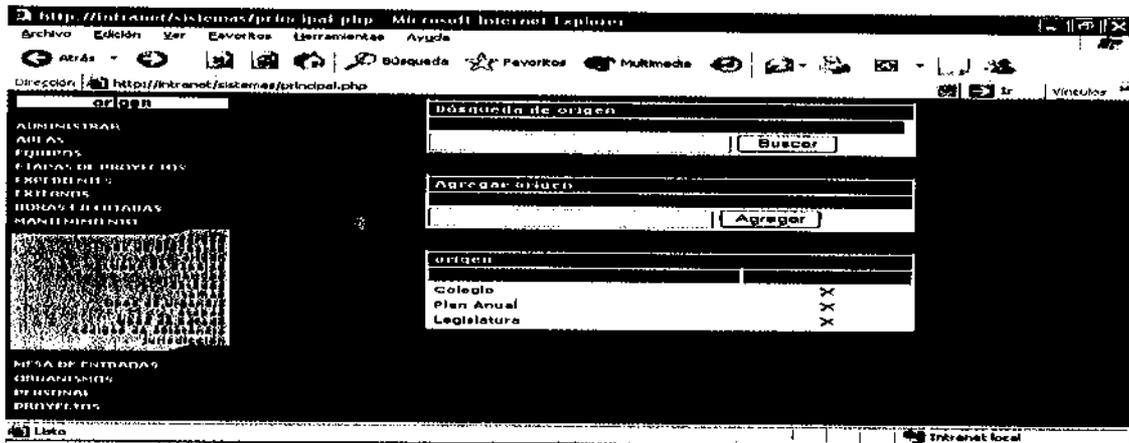
En esta ventana de **Modificar un Tipo de Proyecto**, hay que reemplazar, por ejemplo, Dictamen y presionar Modificar. De esta manera se modificará el registro anterior.

En la siguiente pantalla si se hace clic en **BORRAR**, aparecerá un cuadro de diálogo que nos advierte si realmente queremos Borrar el Registro.

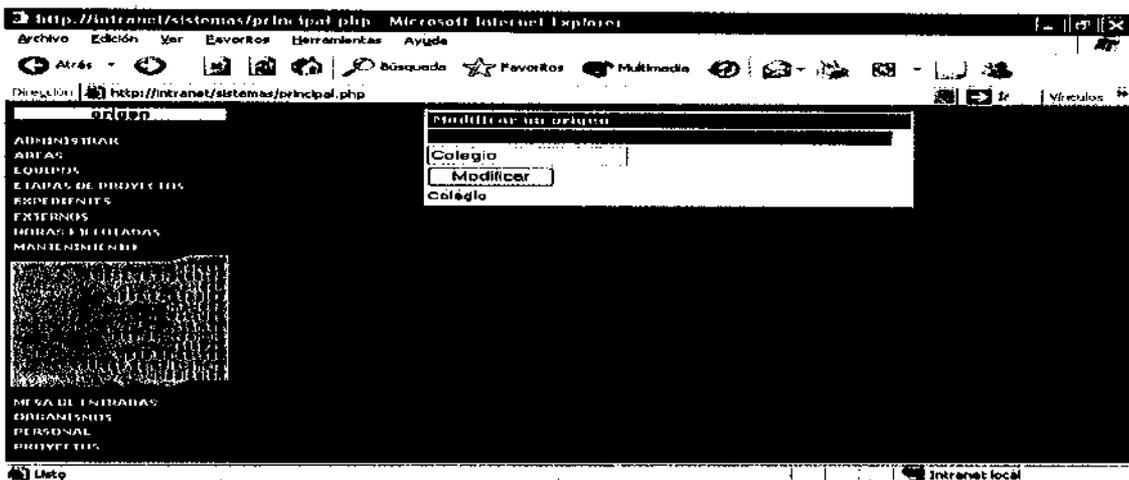


■ **Origen:**

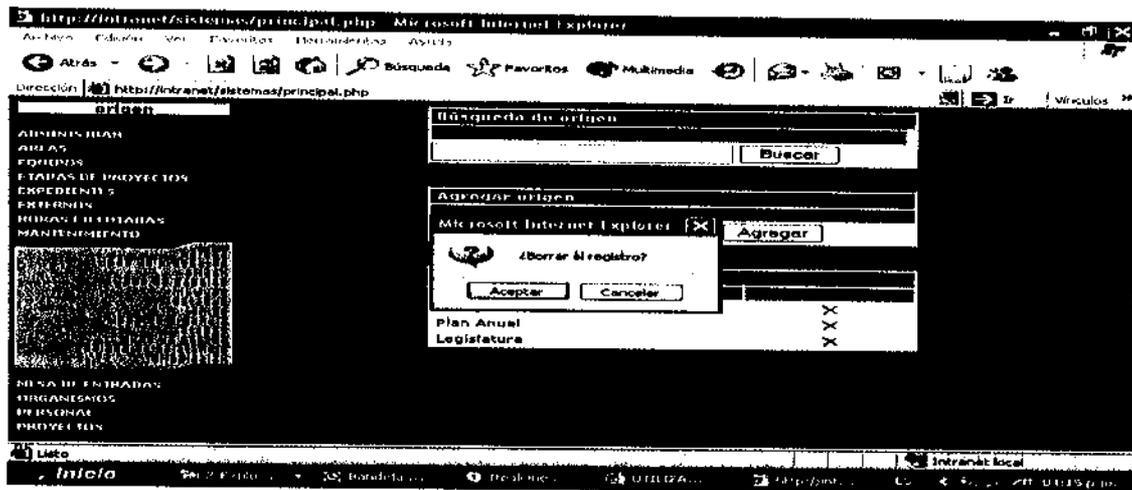
Para poder realizar la búsqueda de un proyecto desde su Origen hay que seleccionar **MANTENIMIENTO**, Origen y aparecerá la siguiente pantalla:



En esta pantalla de usos múltiples se puede, por medio de la primera ventana, buscar un **Origen**, en la segunda se pueden **agregar Orígenes** y en la tercera, llamada **Origen**, haciendo un doble clic sobre alguna de las descripciones, aparecerá la siguiente pantalla:



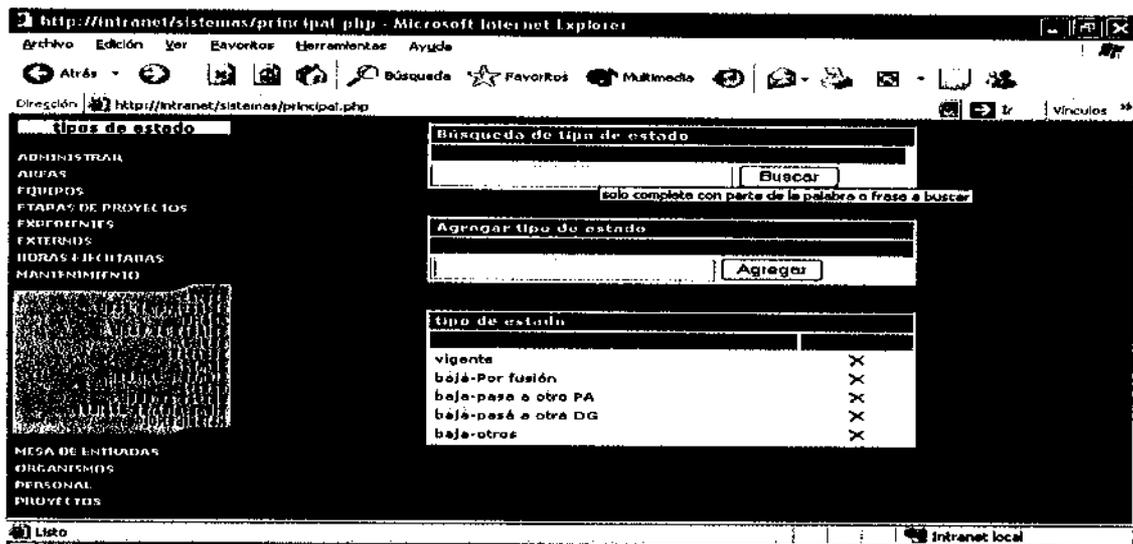
En esta pantalla de Modificar un Origen, hay que reemplazar, por ejemplo, Colegio y presionar Modificar. De esta manera se modificará el registro anterior. En la siguiente pantalla, si se hace clic en BORRAR, aparecerá un cuadro de diálogo que advierte si realmente queremos Borrar el Registro.



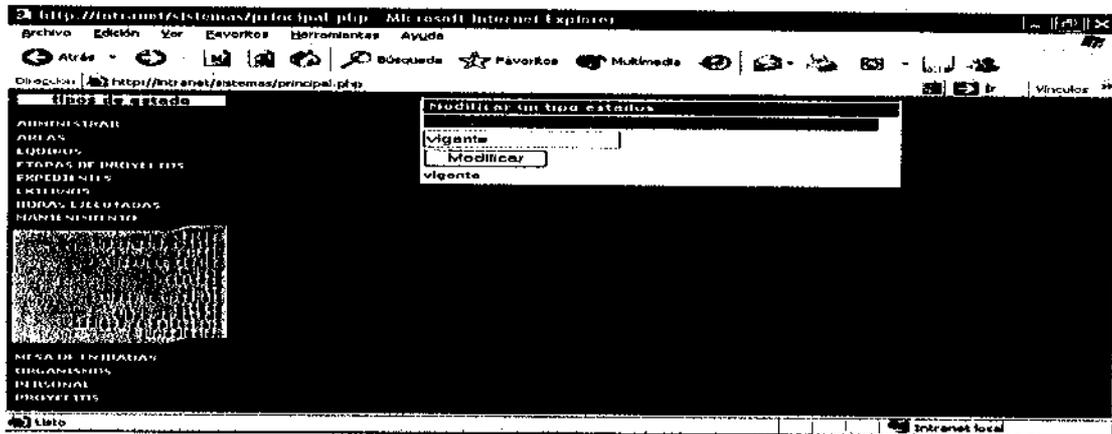
■ **Tipo de Estado:**

Es la situación actual de un proyecto; éste puede estar vigente o en caso de estar dado de baja se debe especificar su motivo.

Para proceder a la búsqueda de un **Tipo de Estado** seleccione **MANTENIMIENTO**, **Tipo de Estado** y aparecerá la siguiente pantalla:



En esta pantalla de usos múltiples se puede, por medio de la primera ventana, buscar un tipo de estado, en la segunda se puede **agregar tipo de Estado**, en la tercera, llamada **tipo de Estado**, haciendo un doble clic sobre alguna de las descripciones, aparecerá la siguiente pantalla:

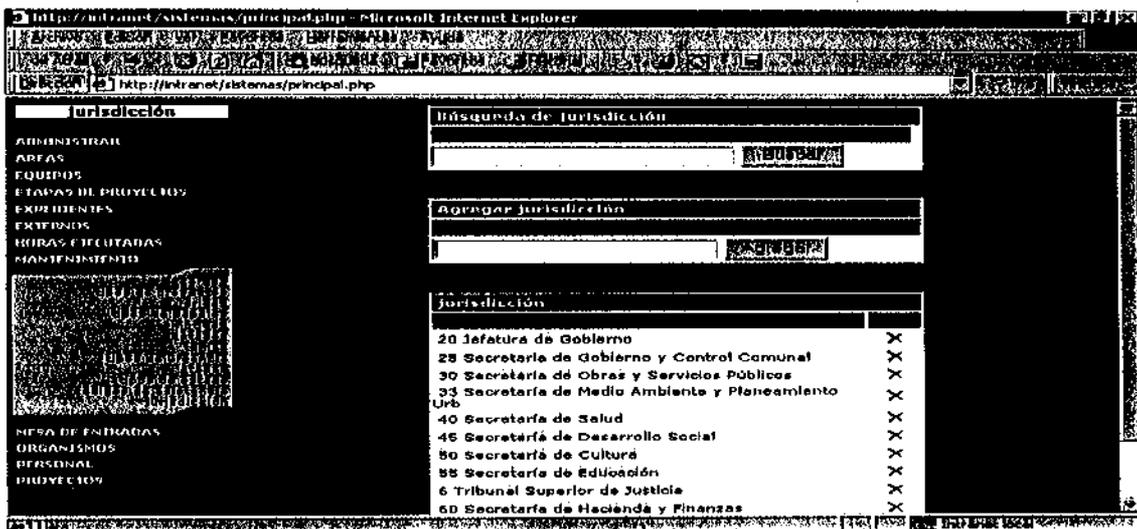


En la siguiente pantalla, si se hace clic en BORRAR, entonces aparecerá un cuadro de diálogo que nos advierte si realmente queremos Borrar el Registro.



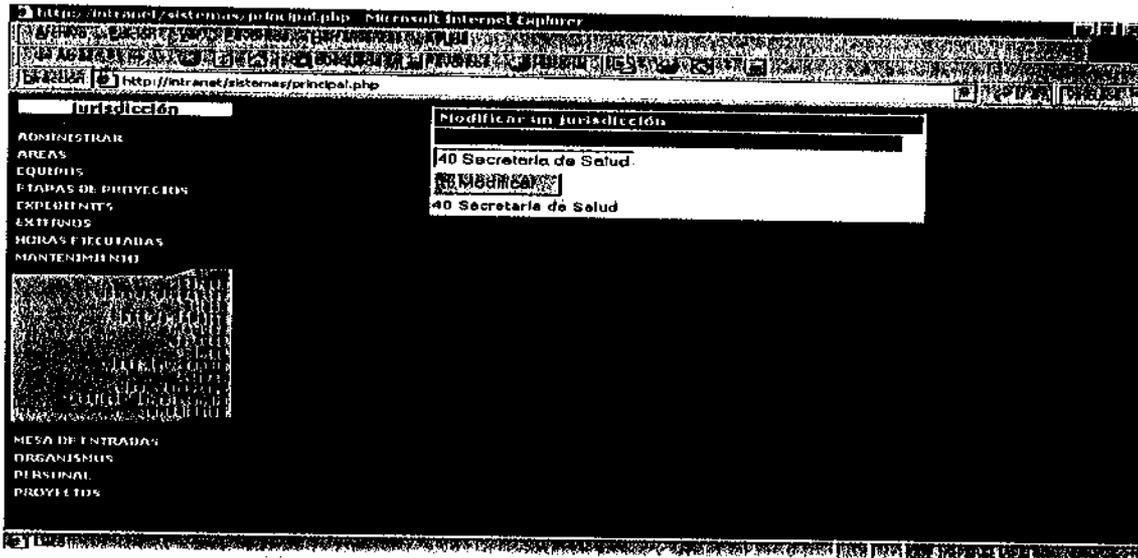
■ **Jurisdicción:**

Para proceder a la búsqueda de una jurisdicción seleccione **MANTENIMIENTO**, **Jurisdicción** y aparecerá la siguiente pantalla:

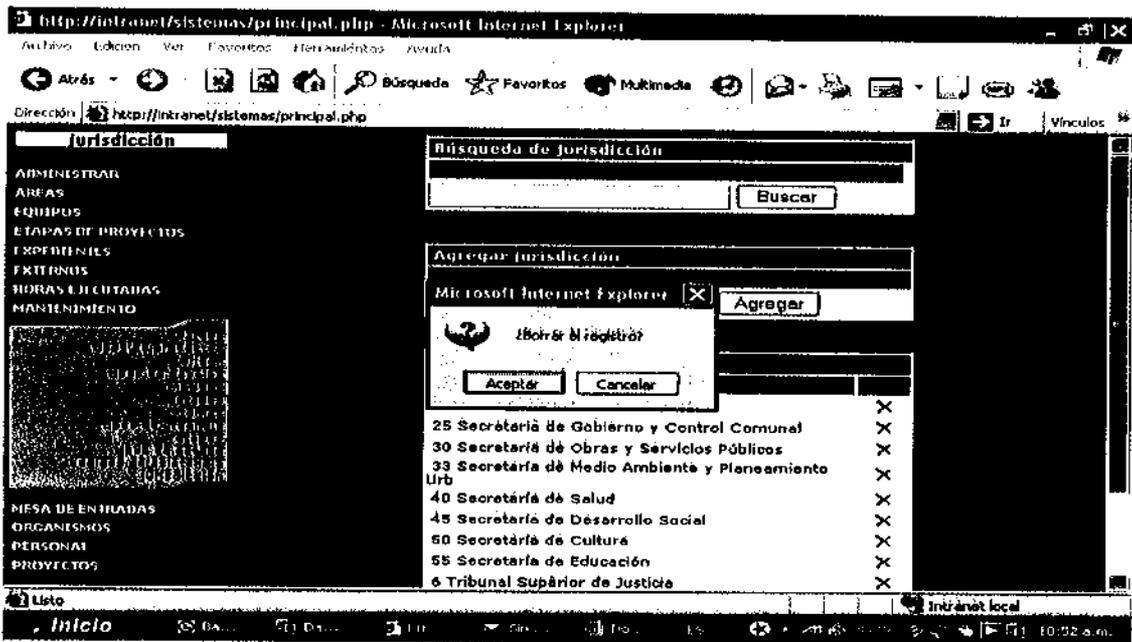


*[Handwritten signatures]*

En esta pantalla de usos múltiples se puede, por medio de la primera ventana, buscar una jurisdicción, en la segunda se puede agregar jurisdicción, en la tercera, llamada jurisdicción, haciendo un doble clic sobre alguna de las descripciones, aparecerá la siguiente pantalla:



En la siguiente pantalla, si se hace clic en BORRAR, entonces aparecerá un cuadro de diálogo que nos advierte si realmente queremos Borrar el Registro.



**Autores:** Fabián Fama (Departamento de Estructuras y S istemas)  
 Daniel Galán (Departamento de Estructuras y Sistemas)  
 Maria Gimena Lemos (Departamento de Planeamiento y Normativa)

Handwritten signatures of Fabián Fama, Daniel Galán, and Maria Gimena Lemos.

BUENOS AIRES, 04 MAY 2004

**VISTO** la ley N° 70, el expediente 015/04, el Plan de Compras 2004, y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 4 de mayo y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Compras 2004, y teniendo en cuenta la anulación de la Licitación Privada 15/03, tramitada por expediente 213/03, la Dirección de Administración inicia las actuaciones tendientes a la contratación del servicio de vigilancia.

Que oportunamente se realizó la correspondiente afectación presupuestaria preventiva.

Que la División Compras y Contrataciones procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones, publicándolo en los Boletines Oficiales de la República Argentina y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también en la UAPE y en la Página WEB del organismo, invitando a participar de la Licitación a las empresas FAST COOPERATIVA DE TRABAJO L TDA., COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA., COOPERATIVA DE TRABAJO CAZADORES LTDA., AMERICAN GUARD S.R.L., PROACCION SEG. S.R.L., APACHE SECURITY AND CONTROL S.R.L. y ALBAMA SEGURIDAD INTEGRAL S.R.L..

Que se realizó el Acto de Apertura de Ofertas según consta a fojas 52 a 60, incluyéndose las propuestas de las empresas FAST COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA., LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD S.R.L., GEOSP S.A. y COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA..

Que la División Compras y Contrataciones, confeccionó el Cuadro Comparativo de ofertas, procediendo a elevar las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación.

Que la Comisión de Preadjudicación en base a lo expuesto, decidió mediante el Acta N° 103 de fecha veintitrés (23) de Marzo de 2004, preadjudicar a la firma FAST COOPERATIVA DE TRABAJO L TDA. el renglón único de la contratación.

Que el valor previsto adjudicar permite encuadrar dicha contratación en lo establecido en el artículo 56, inc. 3) aptdo. a) de la Ley de Contabilidad, Decreto Reglamentario Nro. 5720/72 y decretos modificatorios.

Que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado para la emisión de la presente, en virtud de lo prescripto en el artículo 145 de la ley N° 70.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:**



ARTICULO 1°) APRUEBASE la contratación del servicio de vigilancia, en un todo de acuerdo a lo pautado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 01/04.

ARTICULO 2°) ADJUDICASE la contratación descripta en el Artículo 1°; a la empresa FAST COOPERTIVA DE TRABAJO L TDA. con domicilio en la calle Corrientes 2835 de la Ciudad de Buenos Aires, por un monto total de pesos treinta y dos mil doscientos veintidós con sesenta y un centavos (\$ 32.222,61) según precio mensual de pesos tres mil quinientos ochenta con veintinueve centavos (\$ 3.580,29) conforme oferta. El plazo de vigencia de la contratación rige desde el 1 de Abril de 2004 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, pudiendo ser renovado a discreción de éste organismo, por el término de un (1) año.

ARTICULO 3°) Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Resolución AGC N° 136/04

Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA  
Presidente  
Auditoría General  
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

**VISTO** la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 4 de mayo de 2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución:

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

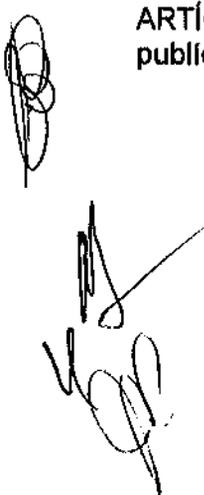
**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado por la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, con **Daniel Souble, DNI 13.807.352**, para realizar tareas de asesoramiento técnico y capacitación para el diseño de la página web por un monto de \$ 1.800 (mil ochocientos pesos) por el mes de mayo.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**Resolución AGC N° 136/04**

  
Lic. **MATÍAS BARROETA**  
Presidente  
Auditoría General  
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 04 MAY 2004

**VISTO:** el Expte. N° 247/03, la Ley N° 1.194, publicada en el Boletín Oficial N° 1.850, la Ley N° 70; el Decreto N° 2.767 de fecha 19 de diciembre de 2003, la Resolución AGC N° 27/04, la Resolución N° 95/04 y la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 4 de mayo de 2004;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2.767 del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se promulgó la Ley N° 1.194 que aprueba el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por la Resolución N° 27/04 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución N° 95/04 se aprobaron las modificaciones presupuestarias pertinente.

Que la División de Contabilidad, Patrimonio y Presupuesto, informa la necesidad de efectuar compensaciones de partidas presupuestarias para posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas. En tal sentido, el Departamento Financiero Contable somete a consideración las mencionadas compensaciones.

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** APRUEBANSE las modificaciones de las partidas del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 1.194, mediante la compensación que se expresan en el anexo I adjunto a la presente.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 137/04

  
Lic. MATÍAS BARROETA  
Presidente  
Auditoría General  
de la Ciudad de Buenos Aires

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2004

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° 137 /04 AGC

Jurisdic	Un.Ejec	Programa	Fuente de Financiamiento	Geog	Final	Func	INCISO	PARDA FPAL	PARDA PARC	DESCRIPCION			
2	20	200	0	90	1	7	3			SERVICIOS NO PERSONALES	3.000,00	-3.000,00	
2	20	200	0	90	1	7	3	342		SERV. MEDICOS Y SANITARIOS		-3.000,00	-3.000,00
2	20	200	0	90	1	7	3	345		SERVICIOS DE CAPACITACION	3.000,00		3.000,00
2	20	200	0	90	1	7	3	346		SERVICIOS DE INFORMATICA			
2	20	200	0	90	1	7	3	348		OTROS SERVICIOS PROFESIONALES			

BUENOS AIRES, 4 MAY 2004

**VISTO**, la Ley 70, ley 325 y modificatorias, las decisiones del Colegio de Auditores, en sus sesiones de 20 de marzo de 2001 y del 4 de Mayo de 2004 y

**CONSIDERANDO,**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135 determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley 325 aprobó las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, según Anexo I de la misma

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 20 de marzo de 2001 resolvió que cada Director informe a la Comisión de Supervisión respectiva, la fundamentación de los horarios especiales de los agentes de su área.

Que en su sesión del día 4 de Mayo de 2004 el Colegio de Auditores decidió modificar lo resuelto sobre los horarios especiales, a fin de que los Directores y Directores Generales evalúen los fundamentos de los agentes a su cargo, que soliciten horarios especiales y decidan sobre la conveniencia de su otorgamiento, comunicando a la Dirección de Administración la decisión al respecto

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO****EL PRESIDENTE DE LA AUDITORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** DELÉGASE en los Directores y Directores Generales la evaluación de los fundamentos de los agentes, a su cargo, que soliciten horarios especiales y la decisión sobre la conveniencia de su otorgamiento.

ARTÍCULO 2º: Las Direcciones y Direcciones Generales deberán comunicar los otorgamientos de horarios especiales de los agentes a su cargo, con la anticipación de cuarenta y ocho horas (48 hs.), al Departamento de Administración del Personal para que los mismos surtan efectos.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Resolución AGC N° 138104



M.C. MARIAS BARRÓCTAVENA  
Presidente  
Auditoría General  
de la Ciudad de Buenos Aires

COPIA FEEL

BUENOS AIRES, 04 MAY 2004

**VISTO**, la Ley 70, ley 325 y modificatorias, la decisión del Colegio de Auditores, en su sesión del 4 de Mayo de 2004 y

**CONSIDERANDO,**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135 determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley 325 aprobó las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, según Anexo I de la misma, fijando las Responsabilidades Primarias y Acciones de la Dirección de Administración y del Departamento de Administración del Personal en el Anexo I.3 .

Que a fin de agilizar las tareas que recaen en la Dirección de Administración, el Colegio de Auditores, en su sesión del día 4 de Mayo de 2004 aprobó la delegación de la firma de los recibos de sueldo del personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en el Jefe del Departamento de Administración del Personal o en el Director de Administración, indistintamente.

Que el art. 145 de la Ley 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** DELÉGASE la firma de los recibos de sueldo del personal de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en el Jefe del Departamento de Administración del Personal o en el Director de Administración, indistintamente.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Resolución AGC N° 139/04**

Lic. MATÍAS BARROETA PEÑA  
Presidente  
Auditoría General  
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

4 MAY 2004

**VISTO:** la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 27 de abril de 2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 27 de abril de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase el Informe Final de Auditoría "Seguimiento del Proyecto 4.10.2.99 Sistemas de Información GCBA. Red Man y Mainframe" Proyecto N° 4.03.23 a

**ARTÍCULO 2°:** Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

**ARTÍCULO 3°:** Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN Nro. 141/04-AGC**

  
Lic. **MATÍAS BARROETAVERNA**  
Presidente  
Auditoría General  
de la Ciudad de Buenos Aires



**VISTO:** la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 27 de abril de 2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 27 de abril de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébase el Informe Final de Auditoría "Seguimiento del Proyecto 4.24.00.00 Auditoría General del hardware y la seguridad en el BCBA. Nivel de servicio informático en punto de atención al cliente" Proyecto N° 4.03.13 a.

**ARTÍCULO 2º:** Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

**ARTÍCULO 3º:** Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN Nro. 141/04-AGC**

  
Lc. MATÍAS BARROETAVERÑA  
Presidente  
Auditoría General  
de la Ciudad de Buenos Aires



BUENOS AIRES,

4 MAY 2004

**VISTO:** la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 27 de abril de 2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 27 de abril de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO  
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

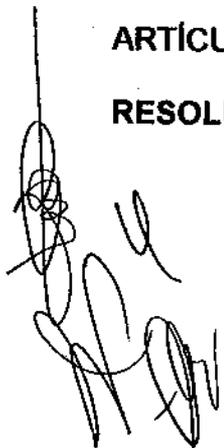
**ARTÍCULO 1°:** Apruébase el Informe Final de Auditoría "BCBA. Auditoría de Estados Contables del Ejercicio Finalizado el 31/12/02" Proyecto N° 4.03.18.

**ARTÍCULO 2°:** Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

**ARTÍCULO 3°:** Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN Nro. 143/04-AGC**



  
Lic. MATÍAS BARROETA  
Presidente  
Auditoría General  
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 4 MAY 2004

**VISTO:** la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 4 de Mayo de 2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 4 de mayo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO  
EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase el Informe Final de Auditoría "Seguimiento de Proyectos Anteriores Hospital Vélez Sársfield. Auditoría de Gestión" Proyecto N° 3.03.19 c

**ARTÍCULO 2°:** Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

**ARTÍCULO 3°:** Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN Nro. 144/04-AGC**

Lic. **MATÍAS BARRIOETAVERNA**  
Presidente  
Auditoría General  
de la Ciudad de Buenos Aires

**VISTO:** la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 4 de Mayo de 2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 4 de mayo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase el Informe Final de Auditoría "Compras y Contrataciones Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. Auditoría Legal y Financiera" Proyecto N° 5.03.22

**ARTÍCULO 2°:** Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

**ARTÍCULO 3°:** Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN Nro. 145/04-AGC**



Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA  
Presidente  
Auditoría General  
de la Ciudad de Buenos Aires

**VISTO:** la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 4 de Mayo de 2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que la Ley N° 70 establece su organización y funcionamiento.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que se ha producido Informe Preliminar sujeto a aprobación y se ha enviado al ente auditado, otorgándose 10 (diez) días hábiles para elaborar consideraciones acerca del mismo;

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 4 de mayo de 2004 aprobó la redacción final del Informe que en este acto se aprueba;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébase el Informe Final de Auditoría "Programas Colonias. Auditoría Legal y Financiera" Proyecto N° 3.03.16

**ARTÍCULO 2º:** Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del informe aprobado.

**ARTÍCULO 3º:** Publíquese el informe aprobado en la página de Internet de ésta Auditoría.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN Nro. 146 /04-AGC**



  
Lic. MATÍAS BARROETAVENTA  
Presidente  
Auditoría General  
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 4 de Mayo de 2004

**VISTO**, las decisiones del Colegio de Auditores en sus sesiones del 16 de diciembre de 2003 y 4 de mayo de 2004; y

**CONSIDERANDO,**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires determina en su artículo 135, que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (“AGCBA”) es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 establece la organización y funcionamiento de la AGCBA;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso i) del artículo 144 de dicha norma se le asigna al Colegio de Auditores la competencia para resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la AGCBA. En virtud de lo establecido en el inciso k) del mismo artículo corresponde al Colegio, en lo que aquí interesa, atender a las cuestiones referentes al personal del organismo cuidando que su composición interdisciplinaria permita la realización de auditorías y evaluaciones integradas de la gestión pública;

Que como correlato necesario de las atribuciones emanadas de las normas constitucionales y legales referidas, el Colegio de Auditores dictó el Estatuto el cual regula las cuestiones atinentes a la relación jurídica entre los empleados y el propio organismo en sus diversas manifestaciones;

Que a fin de optimizar el funcionamiento de la AGCBA, corresponde al Colegio de Auditores juzgar las necesidades operativas y de servicio de este organismo de control en cada momento y velar por el correcto funcionamiento del mismo;

Que en relación con ello, se dispuso en el artículo 47 inciso c) del citado Estatuto que el personal permanente de la AGCBA goza de la licencia anual ordinaria “en el período que solicite el agente. A dicho fin, debe notificar su elección con 30 (treinta) días de anticipación, la que sólo le puede ser negada con motivo de las necesidades funcionales del área a la que pertenece. En todos los casos se procurará compatibilizar el período de licencia anual ordinaria del agente, con el correspondiente a su grupo conveniente familiar, cuando este desempeñe tareas en la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires”.

Que donde dice “debe notificar su elección con 30 (treinta) días de anticipación, la que sólo le puede ser negada con motivo de las necesidades funcionales del área a la que pertenece” corresponde interpretar que debe

presentarse al superior del área, criterio que fue adoptado por el Colegio de Auditores en el nuevo texto del artículo 47 aprobado por la resolución N° 235/03;

Que, así dispuesto, resta reglamentar con cuantos días de anticipación el superior del área debe girar la solicitud de Licencia Anual Ordinaria a la Dirección de Administración;

Que, por lo expuesto, el Colegio de Auditores, en su sesión del 4 de mayo de 2004, consideró menester el dictado de la presente;

Que el Colegio de Auditores abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 inciso i) y k) de la Ley N° 70 y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL DE LA  
CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Apruébase la reglamentación del artículo 47 del Estatuto del Personal, texto aprobado por Resolución AGC N° 235/03, en lo referente a la antelación para solicitar la Licencia Anual Ordinaria, que a continuación se dispone:  
*Una vez que el superior del área da su conformidad con la solicitud de Licencia Anual Ordinaria del agente, éste debe presentarla en el Departamento de Personal con una antelación no menor a 5 días hábiles;*

*La solicitud debe ser presentada por duplicado a efectos de que el agente conserve una copia con recepción del Departamento de Personal;*

*Una vez corroborada la correspondencia de las vacaciones solicitadas, y antes de hacerse efectivo el goce, el Departamento de Personal debe notificar al agente de la aceptación de su Licencia Anual Ordinaria.*

ARTICULO 2º: Lo resuelto en el Artículo 1º de la presente será aplicable a partir de notificada la presente a la Dirección de Administración;

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**Resolución AGC N° 147 /04**

BUENOS AIRES,

**VISTO:** la decisión del Colegio de Auditores en su sesión del 11 de noviembre de 2003, las resoluciones 202/03, 212/03, 17/04 y 120/04 y la decisión del Colegio de Auditores del 18 de mayo de 2004;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional y que una ley establece su organización y funcionamiento;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su sesión del 11 de noviembre el Colegio de Auditores aprobó las resoluciones AGC 202/03 y 212/03;

Que el Colegio de Auditores en por Resolución AGC N° 17/04 resolvió aprobar la gestión de la adscripción de ULRICO LERNER de la SECRETARÍA DE SALUD a esta AGC;

Que con fecha 4 de mayo de 2004 se recibió en esta AGC copia de la resolución del Secretario de Salud, que establece "Comisión de Servicios del agente ULRICO LERNER en la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES";

Que en su virtud, resulta menester la aprobación de la incorporación del agente a la AGC y la convalidación del periodo trabajado a la espera de la Resolución del Sr. Secretario;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase la incorporación a la AGC de ULRICO LERNER como adscrito de la SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a partir del 18 de mayo de 2004;

**ARTÍCULO 2°:** Reconócese los servicios prestados por ULRICO LERNER a partir del 15 de febrero de 2004 al 17 de mayo de 2004, en concordancia con la Resolución AGC 17/04;

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos y archívese.

**RESOLUCIÓN Nro. 148 /04-AGC**

Sr. MATÍAS BARROTAVEÑA  
Presidente  
Auditoría General  
de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES,

**VISTO** la decisión del Colegio de Auditores en su sesión de fecha 18 de mayo 2004 de 2004; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, en su mérito, y a efectos de cumplir con el mandato constitucional, el Colegio de Auditores ha estimado conducente la contratación de personas con la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y Locación de Obras, acorde con las necesidades operativas del Organismo;

Que en virtud de las mencionadas necesidades han sido estudiados los perfiles de las personas que se contratan, y en su mérito el Colegio de Auditores ha resuelto tomar la decisión objeto de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que, el Presidente de la Auditoría General es su representante legal y ejecuta las decisiones del Colegio;

Por ello

**EL PRESIDENTE DE LA AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébanse los Contratos de Locación de Servicios celebrados por la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, que se detallan a continuación, a partir del 1° de mayo de 2004

NOMBRE	MONTO	MONTO	CATEGORÍA	PERÍODO
Oscar Bruno	10.297.036	\$ 825	P. Políticos	1-5-04 al 15-7-04
Victor Hugo Alvarado	14.421.173	\$ 1000	D.G. A. Legales	1-5-04 al 31-5-04
Silvia Alicia Olmo	6.071.473	\$ 2.200	Gab. Giusti	1-5-04 al 15-7-04

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

**Resolución AGC N° 149 /04**

  
Lic. MATÍAS BARROETAVERÑA  
Presidente  
Auditoría General  
de la Ciudad de Buenos Aires

